



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, ENERGÍA Y AMBIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN, SUPERVISIÓN,  
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COMERCIAL

**ACUSE**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
COMERCIAL

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

C. Sergio Romero Orozco  
Representante Legal de la empresa  
Ecogas México, S. de R.L. de C.V.

Recusó

Sergio Romero Orozco  
20/09/23

DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL  
REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA  
LGTAI Y ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAI

PRESENTE

Bitácora: 09/DLA0198/12/21  
Expediente: 10DU2021G0042  
Folios: 079394/12/21, 082264/02/22,  
082931/02/22, 099937/10/22,  
102962/12/22 y 0122501/08/23

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), y su Estudio de Riesgo (ER) y la Información Adicional (IA) del proyecto denominado "Distribución de gas natural en la ciudad de Durango", (Proyecto) presentado por la empresa Ecogas México, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo el Regulado con pretendida ubicación en la zona urbana de la ciudad de Victoria de Durango, municipio de Durango, en el estado de Durango.

RESULTANDO:

1. Que el 09 de diciembre de 2021, ingresó ante esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) y se turnó a esta Dirección General de Gestión Comercial (DGCC), el escrito con número ECO-0001042-21 de fecha 08 del mismo mes y año, mediante el cual el Regulado presentó la MIA-R y el ER del Proyecto, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental y riesgo, mismo que quedó registrado con la clave del proyecto 10DU2021G0042.
2. Que el 16 de diciembre de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA), que dispone la publicación de la



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 4210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023  
Francisco  
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), se publicó a través de la Gaceta Ecológica número ASEA/50/2021, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del día 09 al 15 de diciembre, entre los cuales se incluyó el Proyecto.

3. Que el 16 de diciembre de 2021, mediante el escrito con número ECO-0001041-21 de fecha 15 del mismo mes y año, el Regulado presentó la Página Local 08, del periódico "El Sol de Durango" del día 11 de diciembre de 2021, en el cual se llevó a cabo la publicación del extracto del Proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo tercero, fracción I de la LGEEPA, mismo que se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción III del REIA.
4. Que el 06 de enero de 2022, de conformidad con el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta DGGC emitió la prevención al Regulado mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0035/2022, de presentar información en un plazo de diez días hábiles con el objeto de continuar con el proceso de evaluación del trámite que nos ocupa. Dicho oficio fue notificado el 31 de enero de 2022.
5. Que el 14 de febrero de 2022, el Regulado ingresó el escrito con número ECO-000166 de la misma fecha, mediante el cual solicitó la prórroga para dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0035/2022 de fecha 06 de enero de 2022, misma que fue otorgada con el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1008/2022 de fecha de 24 de febrero de 2022 y notificado el 03 de marzo del mismo año.
6. Que el 24 de febrero de 2022, el Regulado ingresó mediante el escrito con ECO-000173-22 de fecha 21 del mismo mes y año, la información solicitada por esta DGGC a través de la prevención mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/0035/2022 de fecha 06 de enero de 2022.
7. Que el 25 de febrero de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la LGEEPA, esta DGGC integró el expediente del Proyecto y conforme al artículo 34, primer párrafo, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

8. Que el 22 de marzo de 2022, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1762/2022, esta DGGC solicitó a la Dirección Municipal de Medio Ambiente del estado de Durango, respecto a la congruencia de las obras y actividades que contempla el Proyecto, con el fin de que emitiera comentarios considerando los instrumentos jurídicos aplicables en materia de su competencia. Dicho oficio fue enviado a través de uso de medios de comunicación electrónica el día 29 de marzo de 2023.
9. Que el 22 de marzo de 2022, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1763/2022, esta DGGC solicitó a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango, respecto a la congruencia de las obras y actividades que contempla el Proyecto, con el fin de que emitiera comentarios considerando los instrumentos jurídicos aplicables en materia de su competencia. Dicho oficio fue enviado a través de uso de medios de comunicación electrónica el día 29 de marzo de 2023.
10. Que el 11 de julio de 2022, derivado del análisis del contenido de la MIA-R y el ER del Proyecto, y con base en lo estipulado en los artículos 3S Bis de la LGEEPA y 22 del REIA, esta DGGC solicitó al Regulado IA, mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6395/2022, el cual fue notificado el día 26 de julio de 2022.
11. Que el 19 de octubre de 2022, mediante el escrito con número ECO-001005 de fecha 17 del mismo mes y año, el Regulado presentó la solicitud de una prórroga para dar respuesta al oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6395/2022 de fecha 11 de julio de 2022, señalando que requiere tiempo para recabar los documentos, preparar la información técnica solicitada y dar respuesta oportuna al requerimiento solicitado.
12. Que el 05 de diciembre de 2022, mediante el escrito con número ECO-0001143-22 de fecha 29 de noviembre del mismo año, el Regulado hizo entrega de la IA solicitada mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6395/2022 de fecha 11 de julio de 2022.
13. Que el 26 de julio de 2023, esta DGGC mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7505/2023 autorizó la prórroga solicitada, otorgando para tal efecto 30 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación del oficio en comento.
14. Que el 21 de agosto de 2023, mediante el escrito con número ECO-000759-23 de la misma fecha, el Regulado en atención a la prórroga autorizada por medio del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7505/2023 de



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

fecha 26 de julio de 2023, ingresó nuevamente la Información Adicional, a la que se alude en el **RESULTANDO 12** del presente oficio, no obstante, al tratarse de información que ya obraba en el expediente administrativo del Proyecto, para efectos de la presente resolución, únicamente se considera la información presentada en fecha 05 de diciembre de 2022.

15. Que a la fecha de la emisión del presente oficio la Dirección Municipal de Medio Ambiente del estado de Durango y la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango, no emitieron respuesta conforme a las solicitudes de opinión técnica formuladas mediante los oficios ASEA/UGSIVC/DGGC/1762/2022 y ASEA/UGSIVC/DGGC/1763/2022 ambos de la misma fecha 22 de marzo de 2022, respectivamente.
16. Que esta DGGC procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (RIASEA), la LGEEPA y su REIA, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Regulado** pretende dedicarse a la distribución de Gas Natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3o, fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (LASEA), en correlación con el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos (LH).

En este tenor, el C. Sergio Romero Orozco acredita las facultades de representación legal del Regulado mediante testimonio de la escritura número 146,089 pasada ante la fe del C. Amando Mastachi Aguayo, titular de la Notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

- II. Que esta DGGC, es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el Regulado, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013: 1o, 2o,





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

3o, fracciones VIII y XI, 4o, 5o, fracción XVIII y 7o, fracción I de la LASEA; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones V y XXIII del RIASEA.

- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el Proyecto, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la operación y mantenimiento de instalaciones para la distribución de Gas Natural, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción I de la LGEEPA y 5o, incisos C) y D), fracción VII del REIA.
- IV. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el Regulado presentó una MIA-R con su ER, para solicitar la autorización del Proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción III del artículo 11 del REIA.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del Proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica número ASEA/50/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara que se llevara a cabo la Consulta Pública, feneció el 13 de enero de 2022 y durante el periodo del 17 de diciembre de 2021 al 13 de enero de 2022, no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.
- VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R y ER, se inició el PEIA, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la LGEEPA, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables, la LASEA y al RIASEA, por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta DGGC determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso,





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGGC procede a iniciar la evaluación de la MIA-R, el ER y la IA del Proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

**Antecedentes**

El Regulado indicó lo siguiente:

1. Que el 01 de marzo de 2001, la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental (DGIRA) autorizó mediante oficio D.O.O.DGOEIA.-000768, el proyecto "Distribución de Gas Natural en la Ciudad de Durango", del municipio de Durango, Durango, a la empresa DGN de la Laguna Durango, S. de R.L. de C.V., con un plazo de 5 años para la preparación y construcción y de diez años para la operación y mantenimiento, mismo que quedó registrado con la clave 10DU2000E0007, con las siguientes características y etapas:
  - a. *Etapa 1. Año 2000. Construcción de un tramo de tubería de acero de 10" Ø, espesor de 0.250", API 5L Grado X-42 y con una longitud aproximada de 7,200 m, presión de operación 300 psi y presión de prueba de hermeticidad 650 psi. Construcción del City Gate de la Ciudad de Durango para la transferencia de gas con PEMEX Gas y Petroquímica Básica, en el km 261+801 del gasoducto del 16" Ø.*
  - b. *Etapa 2. Año 2001. Construcción de la Estación de Regulación del Tramo 1. Construcción de la línea de acero para Cd. Industrial con tubería de 4" y 2" de diámetro, API 5L Grado B, con una longitud aproximada de 4,500 m, presión de operación 3000 psi y presión de prueba de hermeticidad 650 psi. Construcción del tramo industrial con tubería de acero de 10" de diámetro, espesor de 0.250", API 5L Grado X-42, con longitud aproximada de 22,000 m, presión de operación 3000 psi y presión de prueba de hermeticidad 650 psi. Construcción de 60 km de tubería de polietileno TR-418 de mediana densidad, de ½" hasta 6" de diámetro, presión de diseño hasta 60 psi, presión de prueba de hermeticidad 100 psi, para satisfacer la demanda residencial de 2,700 clientes aproximadamente.*
  - c. *Etapa 3. Año 2002. Construcción del tramo 2 de acero, con 10" y 8" Ø, espesor de 0.250", API 5L Grado X-42, con una longitud aproximada de 4,200 m, presión de operación 3000 psi y presión de prueba de hermeticidad 650 psi. Construcción de dos Estaciones de Regulaciones*

A

Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

para el tramo 2. Construcción de 138 km de tubería de polietileno TR-418 de mediana densidad desde ½" hasta 6" de diámetro, presión de diseño hasta 60 psi, presión de prueba de hermeticidad 100 psi, para satisfacer la demanda residencial de 6,900 clientes aproximadamente.

- d. Etapa 4. Año 2003. Construcción de 36km de tubería de polietileno TR-418 de mediana densidad desde ½" hasta 6" de diámetro, presión de diseño hasta 60 psi, presión de prueba de hermeticidad 100 psi, para satisfacer la demanda residencial de 2,000 clientes aproximadamente.
- e. Etapa 5. Año 2004. Construcción del tramo 3 con tubería de acero de 8" Ø, espesor de 0.250", API 5L Grado X-42, con longitud aproximada de 1,760 m, presión de operación 3000 psi y presión de prueba de hermeticidad 650 psi. Construcción de una Estación de Regulación para el tramo 3. Construcción de 34 km de tubería de polietileno TR-418 de mediana densidad desde ½" hasta 6" de diámetro, presión de diseño hasta 60 psi, presión de prueba de hermeticidad 100 psi, para satisfacer la demanda residencial de 2,000 clientes aproximadamente.
- f. Etapa 6. Año 2005. Construcción de 32 km de tubería de polietileno TR-418 de mediana densidad desde ½" hasta 6" de diámetro, presión de diseño hasta 60 psi, presión de prueba de hermeticidad 100 psi, para satisfacer la demanda residencial de 2,000 clientes aproximadamente.

- 1.1. Que en fecha 03 de febrero de 2011, la DGIRA emitió la resolución DGIRA/DG/0803/11, relativo a la ampliación del plazo establecido en el Término Segundo del oficio resolutivo D.O.O.DGOEIA.-000768, concerniente al proyecto "Distribución de Gas Natural en la ciudad de Durango", a través del cual se autorizó la primera ampliación del plazo para la operación y mantenimiento por 5 años de la infraestructura autorizada en la resolución primigenia.

Cabe resaltar, que el oficio de ampliación de plazo antes descrito fue emitido por la DGIRA en favor de la empresa denominada Ecogas México, S. de R.L. de C.V., aún y cuando la resolución D.O.O.DGOEIA.-000768 se emitió en favor de la empresa DGN de la Laguna Durango, S. de R.L. de C.V., por lo tanto, derivado del cambio de denominación efectuado en la resolución emitida por la DGIRA, se estima que existe una convalidación de dicha autoridad para el cambio de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

titularidad del proyecto, siendo la empresa **Ecogas México, S. de R.L. de C.V.** quien funge como responsable del mismo.

- 1.2. Que en fecha 28 de abril de 2016, esta DGGC, emitió el resolutivo **ASEA/UGSIVC/DGCC/55.1/0843/2016**, relativo al proyecto "Distribución de Gas Natural en la Ciudad de Durango", donde se autorizó una segunda ampliación de plazo para la operación y mantenimiento por 5 años de la infraestructura autorizada mediante oficio **D.O.O.DGOEIA.-000768** de fecha de 01 de marzo de 2001.
- 1.3. Que en fecha 19 de mayo de 2021, esta DGGC, emitió el oficio **ASEA/UGSIVC/DGCC/5651/2021**, relativo a la ampliación de plazo establecido en el Término Segundo del oficio resolutivo **D.O.O.DGOEIA.-000768**, concerniente al proyecto "Distribución de Gas Natural en la ciudad de Durango", a través del cual se autorizó la tercera ampliación del plazo para la operación y mantenimiento por 5 años de la infraestructura autorizada en la resolución primigenia.
- 1.4. Que el proyecto correspondiente al oficio resolutivo **D.O.O.DGOEIA.-000768** de fecha de 01 de marzo de 2001 a integrar al Proyecto, presenta evidencia de cumplimiento, esto de acuerdo con el anexo 1 Autorizaciones Ambientales de la MIA-R y la IA. La última evidencia de cumplimiento fue ingresada ante esta AGENCIA en fecha 10 de marzo de 2021.
2. Que el 26 de junio de 2019, esta DGGC autorizó mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGCC/5804/2019**, el proyecto "Distribución de Gas Natural en la Ciudad de Durango", donde se autorizó de manera condicionada el proyecto que consta de 371,484.8348 m lineales de polietileno distribuidos en diámetros de 2", 4" y 6", además de 12 válvulas de seccionamiento y los cruces identificados, este proyecto actualmente vigente se encuentra en fase constructivo y en operación, para lo cual tiene autorizados 10 y 30 años respectivamente. Mismo que quedó registrado con la clave 10DU2018C0046.
- 2.1. Que para el proyecto correspondiente al oficio resolutivo **ASEA/UGSIVC/DGCC/5804/2019** de fecha 26 de junio de 2019 a integrar al Proyecto, de acuerdo con los archivos que obran es esta DGGC se puede observar que el Regulado ha realizado el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del proyecto en cuestión. La última evidencia de cumplimiento fue ingresada ante esta AGENCIA en fecha 10 de marzo de 2021.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

De acuerdo con lo antes descrito, el Regulado solicitó la integración al Proyecto de los oficios D.O.O.DGOEIA.-000768 y ASEA/UGSIVC/DGGC/5804/2019, manifestando que esto le permitiría reducir la carga administrativa de la dependencia (al evitar evaluar innecesariamente numerosos estudios asociadas a un mismo proyecto), integrar eficientemente las obligaciones y condicionantes aplicables en un solo resolutivo, así como garantizar de forma transparente el cumplimiento de las nuevas disposiciones en materia energética aplicables a la red de distribución de gas natural en Durango, al evaluar bajo las disposiciones más actuales, no solo a las obras nuevas, sino la operación y mantenimiento para las obras existentes cuyo permiso original data del año 2001 y la segunda autorización del 2019.

Descrito lo anterior, esta DGGC procede a la evaluación en materia de Impacto Ambiental de la integración al Proyecto de los oficios resolutivos D.O.O.DGOEIA.-000768 y ASEA/UGSIVC/DGGC/5804/2019, así como de la fase de ampliación correspondiente al Proyecto, ubicado en el municipio de Durango, estado de Durango.

Datos generales del Proyecto, del Regulado y del responsable del estudio de impacto ambiental

- VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I del REIA, donde se señala que se deberá incluir en la MIA-R, los datos generales del Proyecto, del Regulado y del responsable del estudio de impacto ambiental y, que de acuerdo con la información incluida en el Capítulo I de la MIA-R, se cumple con esta condición.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo

- VIII. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación al Regulado de incluir en la MIA-R que someta a evaluación, una descripción del Proyecto. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la MIA-R, el ER y la IA de acuerdo con lo manifestado por el Regulado, el Proyecto consiste en lo siguiente:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

**Infraestructura autorizada y construida actualmente en operación:**

El Regulado cuenta con dos zonas previamente autorizadas para la ejecución del sistema, mismas que se mencionan a continuación:

1. Sistema Ambiental autorizado en el Oficio D.O.O.DGOEIA.-000768 de fecha de 01 de marzo de 2001, donde se autorizó el polígono correspondiente a la zona geográfica autorizada para fines de distribución de gas natural en el Título de Permiso C/063/DIS/99.
2. Sistema Ambiental autorizado mediante Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5804/2019, de fecha de 26 de junio de 2019.

Dentro de cada sistema ambiental autorizado, se realizaron las obras que se mencionan a continuación:

*Infraestructura autorizada y construida actualmente en operación*

<b>Autorización</b>	<b>Infraestructura</b>	<b>Estado actual</b>
Oficio D.O.O.DGOEIA.-000768 de fecha de 01 de marzo de 2001	8.62 km de tubería de acero Elementos auxiliares; City Gate, estaciones de regulación y medición y válvulas.	Construido y operando Vigente para la etapa de operación y mantenimiento.
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5804/2019, de fecha de 26 de junio de 2019	69.31 km* de tubería de polietileno (*Con fecha de corte al 31 de octubre de 2022)	Construido y operando Vigente para la etapa de construcción, operación y mantenimiento.

a) **Infraestructura proyectada:** El Regulado manifestó que la nueva infraestructura proyectada para su construcción, operación y mantenimiento se pretende instalar en el municipio de Durango, ubicándose en la zona urbana de la ciudad Victoria de Durango en la región central del municipio, estado de Durango.

- La construcción de la nueva infraestructura que incluye 6 estaciones de tipo distrital y 3,994.73 kilómetros de tubería de polietileno y acero.

La infraestructura que se tiene proyectada se menciona a continuación, misma que pretende se construya en un periodo de 20 años:

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/OCCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

**Nueva infraestructura proyectada para su construcción**

Material	Diámetro (in)	Longitud (Km)
Polietileno y Acero	1/2"	1453.35
Polietileno y Acero	1"	
Acero	3/4"	
Polietileno y Acero	2"	2304.65
Polietileno y Acero	4"	48.23
Polietileno y Acero	6"	85.77
Polietileno y Acero	8"	46.90
Acero	10"	55.83
Acero	12"	
<b>TOTAL</b>		<b>3,994.73</b>

- b) El Regulado manifestó que de acuerdo con los anchos de zanja que tiene establecidos como parte de sus métodos constructivos, el área permanente para la instalación de la infraestructura es de aproximadamente 654,693.69 m<sup>2</sup>, dentro de la zona urbanizada de la Ciudad de Durango, sobre caminos, banquetas, carreteras y zonas impactadas, ya que bajo ningún motivo se realizarán obras o actividades en zonas que no se encuentren plenamente urbanizadas y desprovistas de vegetación de tipo forestal, ni en áreas sujetas a algún tipo de protección ambiental, por lo que el Proyecto no contempla la afectación de vegetación forestal.

Los anchos máximos de las zanjas dependerán del diámetro de la tubería.

**Ancho mínimo de zanja para la tubería de acero**

Dimensión de la tubería de acero (pulg)	Ancho mínimo de zanja (pulg)
16	28
12	24
10	24
8	18
4	8
2 y menores	6

**Ancho mínimo de zanja para la tubería de polietileno**

Diámetro de tubería de polietileno (in)	Ancho mínimo de zanja (in)
6	18
4	8
3	8
2 y menores	6





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

- c) El Regulado manifestó que para las áreas temporales para la etapa constructiva corresponden a las zonas en las que se almacenará temporalmente el material producto de excavación, maquinaria, herramientas y contenedores para residuos.

Para lo anterior, señaló que debido a que la instalación del Proyecto se realizará por tramos y normalmente sobre vialidades, la ocupación temporal en promedio se reduce a 1 o 2 días según la longitud del tramo a construir, por reglamento constructivo del Regulado, evitará en lo posible dejar en sitio materiales de construcción o maquinaria fuera del horario de trabajo, a menos que sea estrictamente necesario las zonas se señalarán correctamente en cumplimiento con las medidas de seguridad, aunado a lo anterior, diariamente la empresa colaboradora encargada de la construcción debe mantener libre de obstáculos las vialidades y en medida de lo posible dejar el área del Proyecto en condiciones similares previas a la construcción.

Las áreas temporales normalmente van de un rango de 5 a 10 metros respecto al trazo final del tramo a construir, dicha área depende del tipo de vialidad, las condiciones de los permisos locales de construcción, áreas disponibles en las vialidades o banquetas, entre otros aspectos propios del tipo de servicio que se pretende instalar.

Conforme lo antes mencionado, el Regulado señaló que para las instalaciones que serán construidas como parte de la nueva infraestructura, calcula un área temporal de aproximadamente 39,947,332.5 m<sup>2</sup>, de las cuales es importante mencionar que no se utilizarán al mismo tiempo ni durante los 20 años de construcción, las áreas a utilizar dependen del tramo o la instalación a construir, normalmente se mantienen temporalmente en uso un promedio de 2 días dependiendo de la longitud del tramo y el tipo de instalación que se realizará.

Por otro lado, el Regulado hizo hincapié que no se afectará ningún área con vegetación, por lo tanto, no se considera cambio de uso de suelo para la ejecución del presente Proyecto.

- d) El Regulado manifestó que tiene proyectado la construcción de 10 estaciones de regulación, misma que se ubicarán en las siguientes coordenadas geográficas Universal Transversal Mercator (UTM), Zona 13 Norte:



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023  
Francisco  
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/0765/2023  
Ciudad de México. a 25 de agosto de 2023

**Estaciones de Regulación proyectadas para su construcción**

Número ERM	Coordenadas UTM, Zona 13 Norte
ERM 1	COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP
ERM 2	
ERM 3	
ERM 4	
ERM 5	
ERM 6	
ERM 7	
ERM 8	
ERM 9	
ERM 10	

e) El Regulado manifestó que de acuerdo con las especificaciones de las tuberías que serán utilizadas para la construcción del Proyecto, tendrán las siguientes características:

**1.- Acero al carbón**

De acuerdo con el procedimiento P-EM-CON-01, Procedimiento de Construcción Línea Principal y Tomas de Servicio Proyecto de Expansión, los diámetros a instalar en el Proyecto a desarrollarse en la ciudad serán los siguientes:

**Diámetros a instalar en los proyectos a desarrollarse**

Material	Diámetro	Espesor de Pared	Presión de operación	Criterios de instalación
Acero al carbón	1/2" nominal	Según NOM-003-ASEA-2016 vigente	45-300 psig	De acuerdo al procedimiento de construcción P-EM-CON-01
Acero al carbón	3/4" nominal	Según NOM-003-ASEA-2016 vigente	45-300 psig	De acuerdo al procedimiento de construcción P-EM-CON-01
Acero al carbón	1" nominal	Según NOM-003-ASEA-2016 vigente	45-300 psig	De acuerdo al procedimiento de construcción P-EM-CON-01
Acero al carbón	2" nominal	Según NOM-003-ASEA-2016 vigente	45-300 psig	De acuerdo al procedimiento de construcción P-EM-CON-01
Acero al carbón	4" nominal	Según NOM-003-ASEA-2016 vigente	45-300 psig	De acuerdo al procedimiento de construcción P-EM-CON-01
Acero al carbón	6" nominal	Según NOM-003-ASEA-2016 vigente	45-300 psig	De acuerdo al procedimiento de construcción P-EM-CON-01
Acero al carbón	8" nominal	Según NOM-003-ASEA-2016 vigente	45-300 psig	De acuerdo al procedimiento de construcción P-EM-CON-01





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

Material	Diámetro	Espesor de Pared	Presión de operación	Criterios de instalación
Acero al carbón	10" nominal	Según NOM-003-ASEA-2016 vigente	45-300 psig	De acuerdo al procedimiento de construcción P-EM-CON-01
Acero al carbón	12" nominal	Según NOM-003-ASEA-2016 vigente	45-300 psig	De acuerdo al procedimiento de construcción P-EM-CON-01

## 2.- Tubería de Polietileno

Conforme con el procedimiento P-EM-CON-01 Procedimiento de Construcción Línea Principal y Tomas de Servicio Proyecto de Expansión, los diámetros a instalar en los proyectos a desarrollarse en la ciudad serán los siguientes:

### Diámetros a instalar en los proyectos a desarrollarse

Material	Diámetro	Espesor de Pared	Presión de operación	Criterios de instalación
Polietileno de Media Densidad	½" nominal (21.3mm exterior)	Según NOM-003-ASEA-2016 vigente	45-60 psig	De acuerdo al procedimiento de construcción P-EM-CON-01
Polietileno de Medio Densidad	¾" nominal (26.7mm exterior)	Según NOM-003-ASEA-2016 vigente	45-60 psig	De acuerdo al procedimiento de construcción P-EM-CON-01
Polietileno de Media Densidad	1" nominal (33.4mm exterior)	Según NOM-003-ASEA-2016 vigente	45-60 psig	De acuerdo al procedimiento de construcción P-EM-CON-01
Polietileno de Media Densidad	2" nominal (60.3mm exterior)	Según NOM-003-ASEA-2016 vigente	45-60 psig	De acuerdo al procedimiento de construcción P-EM-CON-01
Polietileno de Media Densidad	3" nominal (88.9mm exterior)	Según NOM-003-ASEA-2016 vigente	45-60 psig	De acuerdo al procedimiento de construcción P-EM-CON-01
Polietileno de Media Densidad	4" nominal (114.3mm exterior)	Según NOM-003-ASEA-2016 vigente	45-60 psig	De acuerdo al procedimiento de construcción P-EM-CON-01
Polietileno de Media Densidad	6" nominal (168.3mm exterior)	Según NOM-003-ASEA-2016 vigente	45-60 psig	De acuerdo al procedimiento de construcción P-EM-CON-01
Polietileno de Media Densidad	8" nominal (219.1mm exterior)	Según NOM-003-ASEA-2016 vigente	45-100 psig	De acuerdo al procedimiento de construcción P-EM-CON-01

- f) El Regulado manifestó que para la realización del Proyecto requerirá realizar cruces en cuerpos de agua, que de acuerdo con el Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas (SIATL) del INEGI, son corrientes intermitentes y canales, también transportan descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, conocidas como aguas residuales.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

En la siguiente tabla se enlistan las coordenadas geográficas en el sistema UTM WGS 84 13N, de los cruces donde serán aplicadas las técnicas de cruzamiento con perforación direccional, además de las indicaciones de las dependencias encargadas de emitir los permisos correspondientes cuyas condicionantes serán implementadas en el diseño de cada cruce:

Coordenadas de ubicación para los cruces proyectados con cuerpos de agua

ID	Nombre	Eje UTM_X	Eje UTM_Y
C 1	Cruces Cuerpos Agua		
C 2	Cruces Cuerpos Agua		
C 3	Cruces Cuerpos Agua		
C 4	Cruces Cuerpos Agua		
C 5	Cruces Cuerpos Agua		
C 6	Cruces Cuerpos Agua		
C 7	Cruces Cuerpos Agua		
C 8	Cruces Cuerpos Agua		
C 9	Cruces Cuerpos Agua		
C 10	Cruces Cuerpos Agua		
C 11	Cruces Cuerpos Agua		
C 12	Cruces Cuerpos Agua		
C 13	Cruces Cuerpos Agua		

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

- g) El Regulado incluyó las coordenadas de ubicación de la nueva infraestructura proyectada en el anexo 3, Capítulos MIA, CAP 2, anexos CAP2, 4 infraestructura de la IA.
- h) El Regulado señaló en la Página 07 del Capítulo II, de la MIA-R, que para la etapa de preparación del sitio y construcción requerirá de 20 años y 40 años para la etapa de operación y mantenimiento de todo el sistema de distribución en conjunto.
- i) El Regulado manifestó el desarrollo y descripción de las actividades que conforman a cada una de las etapas del Proyecto, las cuales fueron señaladas con mayor detalle en la actualización del Capítulo II de la Página 59 a la 121 de la MIA-R de la IA presentada por el Regulado.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023  
JUBILEO  
Francisco  
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

IX. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del Regulado para incluir en la MIA-R, la vinculación de las obras y actividades que incluye el Proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el Proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. En este orden de ideas, y considerando que el Proyecto se pretende ubicar en el municipio de Durango, en el estado de Durango, el Regulado identificó que el sitio en donde se pretende desarrollar el Proyecto se encuentra regulado por los siguientes instrumentos jurídicos:

a) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POECT)

El Regulado manifestó que el Proyecto incide en la Región Ecológica 9.24, en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 14, de nombre Llanuras de Durango.

Vinculación del Proyecto con la UAB 14

ESTRATEGIAS SECTORIALES		VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.	El área de proyecto no tiene ecosistemas sensibles y no pretende realizar algún uso agrícola. En función de sus características, ubicación y alcances, el Proyecto no es coincidente con dicha estrategia, toda vez que no pretende el aprovechamiento de ecosistemas, especies, genes, recursos naturales, suelos agrícolas o pecuarios, ni recursos forestales.
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	El área de proyecto no tiene ecosistemas sensibles y no pretende realizar ningún uso agrícola. En cuanto al recurso agua, este se racionalizará y utilizará agua tratada para riego de superficies para mitigar la emisión de gases.
D) Restauración	14. Restauración de los ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	No corresponde al regulado su ejecución, estas estrategias son





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ESTRATEGIAS SECTORIALES		VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, o fin de promover una minería sustentable.	materia de la actuación de la Administración Pública.
<i>Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana</i>		
A) Suelo Urbano y Vivienda	24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.	No corresponde al regulado su ejecución, estas estrategias son materia de la actuación de la Administración Pública.
B) Zonas de Riesgo y prevención de contingencias	25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil. 26. Promover la reducción de la vulnerabilidad física.	No corresponde al regulado su ejecución, las estrategias en atención y prevención de riesgos naturales son materia de la actuación de la Administración Pública; sin embargo, el proyecto contará con sus propias medidas de protección civil y se atenderán las instrucciones de la autoridad competente.
C) Agua y Saneamiento.	27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región. 28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrica. 29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	No corresponde al regulado su ejecución, estas estrategias son materia de la actuación de la Administración Pública. El agua a utilizar para la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto, en caso de utilizarse en el riego para mitigación de polvos, será agua tratada.
E) Desarrollo Social	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza. 34. Integración de las zonas rurales de alto y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional 35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos. 36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita	No corresponde al regulado su ejecución, estas estrategias son materia de la actuación de la Administración Pública.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ESTRATEGIAS SECTORIALES		VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	<p>mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.</p> <p>37. Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p> <p>38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.</p> <p>40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</p> <p>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</p>	
<i>Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación Institucional</i>		
A) Marco Jurídico	42. Asegurará la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	No corresponde al regulado su ejecución, estas actuaciones son materia de la Administración Pública.
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos. 44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	No corresponde al regulado su ejecución, estas estrategias de Planeación territorial son materia de la actuación de la Administración Pública.

b) Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango (POEED)

De acuerdo con lo manifestado por el Regulado, el Proyecto incide con la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 197. misma que se describe a continuación:

Criterios de regulación ecológica

UGA	Descripción	Vinculación con el proyecto
197	L1.- Cumplir con los metos ambientales definidas para el polígono de influencia urbana del programa de desarrollo urbano municipal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.	El Proyecto se vincula con los instrumentos de planeación urbana aplicables.
197	URB09.- Las poblaciones con menos de 1000 habitantes deberán contar, al menos, con sistemas de fosas sépticas para el manejo de las aguas residuales y/o letrinas para el manejo de excretas.	No aplica al proyecto, este criterio compete a las autoridades municipales.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/ases



2023 Francisco VII-A



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión. Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/076S/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

UGA	Descripción	Vinculación con el proyecto
197	URB10.- El manejo y confinamiento de los lodos resultantes del tratamiento de aguas residuales, deberá llevarse a cabo en los sitios autorizados por la SEMARNAT para dicho fin o en su defecto en terrenos alejados de la zona urbana y de cauces de arroyos o ríos, para su posterior incorporación a terrenos agrícolas.	El proyecto no implica tratamiento de aguas residuales, las aguas grises generadas serán dispuestas por empresas subcontratadas que cuenten con los permisos correspondientes.
197	URB11.- En el área urbana deberá contemplarse espacios verdes en una relación de superficie mínima de 9.0 m <sup>2</sup> /habitante.	No aplica al proyecto, este criterio compete a las autoridades municipales.
197	URB12.- Se recomienda la utilización de fertilizantes orgánicos tales como estiércol, humus de lombriz, turba, composto, entre otros para su incorporación a las áreas verdes de parques, camellones y jardines urbanos.	Debido a la naturaleza del proyecto se considera que no es aplicable este criterio de regulación ecológica.
197	URB13.- Los camellones, banquetas y áreas verdes públicas deberán contar preferentemente con vegetación nativa de la región, y considerando la biología y fenología de las especies para su correcta ubicación en áreas públicas.	El proyecto puede considerar reponer áreas verdes en caso de ser afectadas zonas que presenten jardines, una vez finalizada la construcción deberán dejarse como en sus condiciones iniciales.
197	URB14.- Se deberá de respetar la vegetación arbustiva y arbórea que existe en las cauces, márgenes y zona federal de los ríos y arroyos que existan dentro de las áreas urbanas y asentamientos humanos.	El proyecto cruza por una UGA con Política denominada Cuerpo de Agua, se obedecerá el criterio respetando la vegetación presente.
197	URB15.- Se deberá proteger, restaurar y mantener la infraestructura asociada a las corrientes de agua que circulan en los asentamientos urbanos, de acuerdo a las necesidades de la misma.	Las acciones de protección competen a las autoridades municipales, sin embargo, el promovente tomará las medidas pertinentes para no afectar la infraestructura asociada a las corrientes de agua o canales en el área de proyecto.
197	URB16.- En todos los asentamientos humanos deberán contarse con equipamiento e infraestructura adecuadas a las condiciones topográficas y de accesibilidad a la zona para la recolección, acopio y manejo de los residuos sólidos urbanos que sean generados.	No aplica al proyecto, este criterio compete a las autoridades municipales.

c) Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PNDU) 2021-2024





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

El proceso de consolidación de las ciudades a través de los usos del suelo, la construcción de infraestructuras y edificios ocurre a partir de decisiones gubernamentales de localización de obras públicas y vialidades, que se traducen en plusvalías, que no siempre son recuperadas a favor de la sociedad.

Con el modelo de desarrollo propuesto en el PNDU, se pretende fomentar un crecimiento ordenado de las ciudades para que los ciudadanos aprovechen todas las ventajas de la urbanización de un modo que sea ambiental y socialmente sustentable. El Proyecto se vincula con este programa, ya que la construcción de infraestructura está relacionada con el desarrollo de núcleos urbanos, o el favorecimiento de ese desarrollo. A continuación, se presentan las estrategias y líneas de acción específicamente relacionadas con la construcción de la red de distribución de gas natural en Durango:

- **Objetivo Prioritario 6. Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes.**
  - **Estrategia. Establecer estrategias territoriales para la mitigación y adaptación ante el cambio climático, el cual es un proceso que de manera directa o indirecta se ha visto incrementado de manera importante por las actividades humanas, donde la mayor causa de la explosiva aceleración de dicho proceso, son las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), derivados de las actividades humanas y la reducción de los ecosistemas naturales, repercutiendo de manera evidente en el planeta y la calidad de vida de los seres vivos que la habitamos.**

**Vinculación con el Proyecto:**

El Regulado manifestó que el Proyecto se vincula con la línea de acción territorial para la reducción de emisiones por el uso de combustibles fósiles que generan mayores emisiones de efecto invernadero, ya que la construcción de la red de distribución de gas natural en Durango, como lo es el Regulado, es un proyecto que promueve el cambio de combustibles de menores emisiones de efecto invernadero.

- d) Que conforme con lo manifestado por el Regulado y al análisis realizado por esta DGCC, para el desarrollo del Proyecto son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

A

K

J



B

J



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

**Normas Oficiales Mexicanas aplicables al Proyecto**

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
<b>Especies en riesgo</b>	
<p><b>NOM-059-SEMARNAT-2010.</b> Norma Oficial Mexicana Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - listo de especies en riesgo.</p>	<p>De las especies de flora y fauna identificadas en el área del proyecto, se detectó una especie de flora enlistada en la presente norma, sin embargo, esta se encuentra como especie introducida, esto es, que no se encuentra en vegetación natural por lo que no se afecta su conservación y distribución natural.</p> <p>En cuando a la fauna, se identificaron especies listadas como protección especial. En ese sentido, se prevé la ejecución de acciones de rescate y reubicación de especies, en caso de identificarse al momento de llevar a cabo las actividades del Proyecto.</p> <p>Es importante mencionar que, se llevará a cabo una capacitación y concientización ambiental al personal involucrado en el Proyecto, con especial énfasis en el cuidado de la fauna, enfatizando que quedo prohibida la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de fauna silvestre existente en el área del proyecto. Dicha capacitación se impartirá a todos los trabajadores cada vez que exista rotación de personal, informando también al personal de las infracciones y sanciones a las que se hacen acreedores quienes realicen actos que causen la destrucción o daño de la vida silvestre o de su hábitot, en contravención de lo establecido en la LGVS.</p>
<b>Aguas residuales</b>	
<p><b>NOM-001-SEMARNAT-1996.</b> Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.</p>	<p>No se descargarán aguas residuales en cuerpos de agua nacionales. Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, se contará con letrinas portátiles y serán recolectadas por un servicio privado y autorizado para su disposición final. Durante la operación y mantenimiento las aguas residuales que se llegosen a generar en oficinas se descargarán al drenaje municipal.</p>
<p><b>NOM-002-SEMARNAT-1996.</b> Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargos de aguas residuales a los sistemas de olcontorillado urbano o municipal.</p>	<p>Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, únicamente se contempla la generación de aguas residuales correspondientes a los desechos hidrosanitarios de los trabajadores durante su respectiva jornada de trabajo. Para lo disposición de dichos residuos, durante la realización de las obras se contará con el servicio de letrinas portátiles, uno por cada 20 trabajadores. Se solicitará a la empresa encargada de su renta, ofrecer el servicio de limpieza y recolección con pipas tipo vactor. Esta empresa prestodora del servicio deberá contar con las autorizaciones correspondientes que aseguren un buen tratamiento y/o disposición de este tipo de residuos.</p> <p>En caso de ser necesarias, las letrinas portátiles se ubicarán en áreas destinados o obras y servicios de apoyo por porte de la empresa constructora.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023

Cludad de México, a 25 de agosto de 2023

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
	El único sitio donde se generarán aguas residuales durante la operación del proyecto corresponde a las oficinas y encierro de vehículos existente, cabe mencionar que los servicios sanitarios de las oficinas están conectados con la red de drenaje municipal. No se prevén cambios en el funcionamiento de este sitio durante los años venideros por la ampliación de la red existente.
<b>Emisiones a la atmósfera</b>	
<b>NOM-041-SEMARNAT-2015.</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Durante la realización de las obras de construcción del proyecto Sistema de Distribución de Gas Natural en la ciudad de Durango, se generarán emisiones contaminantes al aire, principalmente por la emisión de gases provenientes del funcionamiento de los vehículos terrestres tales como camiones de volteo, retroexcavadoras, ollas de concreto premezclado, vehículos de suministro de materiales y maquinaria. Se contemplan que estos procesos de combustión generen cambios temporales en la concentración de gases: monóxido de carbono (CO), hidrocarburos no quemados (HC), óxidos de nitrógeno (NOx) y óxidos de azufre (SOx). Los vehículos y la maquinaria que se utilice para la realización del Proyecto en sus diversas etapas (tanto los propios como aquellos que sean alquilados o propiedad de terceros) deberán estar en buenas condiciones mecánicas y de afinación, para garantizar que cumplan con los parámetros máximos establecidos en la presente NOM.
<b>NOM-045-SEMARNAT-2017.</b> Vehículos en circulación que usan diésel como combustible - límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Los vehículos y la maquinaria que se utilice durante las diversas etapas del Proyecto para la instalación y construcción del Sistema de Distribución de Gas Natural en la ciudad de Durango (tanto los propios como aquellos que sean alquilados o propiedad de terceros), estarán bajo constante mantenimiento y afinación para asegurar que estén en buenas condiciones y así, garantizar que se cumplan los parámetros máximos establecidos en la presente NOM.
<b>Ruido</b>	
<b>NOM-080-SEMARNAT-1994.</b> Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	En observancia de lo que establece la presente Norma, deberá realizarse el mantenimiento preventivo y en su caso correctivo que sea necesario a los vehículos que se utilicen para el desarrollo del Proyecto, con el fin de cumplir con los límites máximos de emisión de ruido establecidos en esta norma, dicho mantenimiento será responsabilidad del contratista.
<b>NOM-081-SEMARNAT-1994.</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	La generación de ruido está relacionada con el funcionamiento del equipo y maquinaria que se utilice, durante la preparación del sitio y construcción por lo que no le es aplicable esta norma al no tratarse de fuentes fijas en términos de la legislación ambiental aplicable.
<b>Residuos</b>	
<b>NOM-052-SEMARNAT-2005.</b> Establece las características, el procedimiento de	Se contempla la generación de residuos peligrosos durante la etapa de operación principalmente por las actividades de mantenimiento a la red, tales como papel y estopas





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
<p>identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</p>	<p>impregnadas de pinturas, botes o solventes y tambos contenedores de materia pintura, los cuales se manejarán conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y a lo LGEEPA, su reglamento correspondiente en materia de Residuos Peligrosos y normas oficiales mexicanas en la materia. La autoridad operadora del proyecto será responsable del manejo (almacenamiento, recolección transporte, tratamiento y disposición final) de los residuos peligrosos que se generen mediante la contratación de empresas autorizadas para este fin.</p> <p>Cuando se realicen trabajos de mantenimiento que requieran varios días de trabajo, en los sitios de trabajo se contará con recipientes con tapa debidamente identificados para el almacenamiento de este tipo de residuos, los cuales se identificarán y clasificarán de acuerdo con lo establecido en las NOM-052-SEMARNAT-2005.</p> <p>El manejo de este tipo de residuos será de acuerdo con lo indicado por la legislación ambiental vigente y aplicable.</p>
<p><b>NOM-054-SEMARNAT-1993.</b> Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052- SEMARNAT-2005.</p>	<p>Aquellos residuos peligrosos que se generen durante las distintas etapas del Proyecto serán clasificados de acuerdo con los criterios que se establecen en la NOM y serán manejados y dispuestos conforme a lo señalado en la LGPGIR, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p>
<b>Riesgo ambiental y energía</b>	
<p><b>NOM-003-ASEA-2016.</b> Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.</p>	<p>El proyecto Sistema de Distribución de Gas Natural en la ciudad de Durango cumplirá con las especificaciones técnicas previstas en esta norma para la distribución de gas natural, así como con las Disposiciones Administrativas de Carácter General y Directivos emitidas por la Agencia que le sean aplicables.</p> <p>La expansión del proyecto del sistema de distribución de gas natural se apegará a lo establecido en la presente NOM, por la propia naturaleza del proyecto establecerá un sistema de distribución de gas natural, para el suministro del energético a través de infraestructura en apego al diseño, localización, tuberías tipos, accesorios, así como de las generalidades de la construcción para obra civil, tomas de servicio e inspección.</p> <p>Resaltar la aplicación de las Especificaciones de protección al medio ambiente para los Sistemas de distribución.</p>

De lo anterior, el Regulado refirió que las Normas Oficiales Mexicanas que tienen incidencia en el Proyecto durante sus etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del Proyecto, incluyen diversos aspectos, señalados anteriormente. En este sentido, esta DGGC determina que las normas anteriormente señaladas (indicativas mas no limitativas) son aplicables durante todas las etapas que comprende el Proyecto, por lo que el Regulado deberá dar





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DOGCC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023**

cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad según aplique con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

- e) El Regulado manifestó que el Proyecto no incide con alguna Región Terrestre Prioritaria ni con alguna Región Hidrológica Prioritaria, ni con Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's).
- f) El Regulado señaló que no existe ninguna Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal que pueda ser afectada por el Proyecto.
- g) El Regulado manifestó el desarrollo y descripción de las actividades que conforman a cada una de las etapas del Proyecto, las cuales fueron señaladas con mayor detalle en el Capítulo II de la Página 59 a la 104 de la MIA-R.

**Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región**

- X. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación del Regulado de incluir en la MIA-R una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (AI) del Proyecto; al respecto el Regulado describió en la IA lo siguiente:

La delimitación del SAR la realizó el Regulado conforme a los siguientes criterios:

- i. *Unidades de Gestión Ambiental, para aquellos casos en los que el proyecto se ubique en una zona regulada por un Ordenamiento Ecológico Territorial.*
- ii. *Factores sociales comunes, tales como poblaciones, municipios, etc.*
- iii. *Rasgos geomorfo-edafológicos.*
- iv. *Cuenca y microcuenca.*
- v. *Usos de suelo permitidos por algún tipo de plan de desarrollo urbano.*

A

A

sta.



A

L



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8765/2023
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

vi. Combinación de los criterios antes señalados para concretar mejor las unidades ambientales propuestas.

El Regulado manifestó que el área de influencia fue definida a partir de la envolvente del área del Proyecto, generando un buffer de 1,000 m, lo anterior, en apego a los criterios reconociendo el área de amortiguamiento y tomando de referencia un área aledaña sobre el impacto más amplio que se representaría en una simulación realizada en el ER, teniendo un rango de 1 km a partir del perímetro del Proyecto, resultando un área de influencia de 423.52 km².

Medio abiótico

Clima

El Regulado hizo mención que en; el SAR se encuentran representados seis tipos de clima, de acuerdo con la clasificación de Köppen modificada por García (2004) para México. El clima semiárido templado es el que ocupa casi tres cuartas partes de la extensión del polígono.

Tipos de clima representados en el SAR

Table with 5 columns: Clave, Tipo climático, Descripción, Superficie (ha), Superficie (%). Rows include Semiárido templado, Semiárido semicálido, and Templado subhúmedo.



Handwritten signature/initials



Handwritten signature/initials

Handwritten mark



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

Clave	Tipo climático	Descripción	Superficie (ha)	Superficie (%)
Cb'(w2)	Semifrio subhúmedo con verano fresco largo.	Temperatura media anual entre 5 °C y 12 °C; temperatura del mes más frío entre -3 °C y 18 °C; temperatura del mes más caliente menor que 22 °C. Precipitación en el mes más seco menor que 40 mm; lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2 % del total anual.	2 508.60	1.16
C(w1)	Templado subhúmedo.	Temperatura media anual entre 12 °C y 18 °C; temperatura del mes más frío entre -3 °C y 18 °C y temperatura del mes más caliente menor que 22 °C. Precipitación en el mes más seco menor que 40 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55 y porcentaje de lluvia invernal del 5 % al 10.2 % del total anual.	2 216.53	1.03
Cb'(w1)	Semifrio subhúmedo con verano fresco largo.	Temperatura media anual entre 5 °C y 12 °C; temperatura del mes más frío entre -3 °C y 18 °C; temperatura del mes más caliente menor que 22 °C. Precipitación en el mes más seco menor que 40 mm; lluvias de verano y porcentaje de precipitación invernal del 5 al 10.2 % del total anual.	388.91	0.18
<b>Total</b>			<b>215 981.90</b>	<b>100</b>

Geomorfología

El Regulado manifestó que el SAR del Proyecto tiene las siguientes topofomas:

Topofomas presentes en el SAR

Tipo	Sistema	Superficie (ha)	Superficie (%)
Llanura	Llanura aluvial	100 980.40	46.75
Meseta	Meseta con cañadas	76 015.86	35.20
Meseta	Meseta con malpaís	20 166.49	9.34
Sierra	Sierra Alta	9 609.73	4.45
Llanura	Llanura aluvial salina	6 810.28	3.15
Cuerpo de agua	N/A	1 876.79	0.87
Valle	Valle intermontano con bajadas	522.35	0.24
<b>Total</b>		<b>215 981.90</b>	<b>100</b>

Geología

El Regulado manifestó que se reconocen 15 provincias fisiográficas para México, de las cuales cinco están representados en Durango:

- 1) Sierra Madre Occidental



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023 Año de Francisco VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

- 2) Sierra y Llanuras del Norte
- 3) Sierra Madre Oriental
- 4) Mesa del Centro (Altiplanicie Mexicana)
- 5) Llanura Costera del Pacífico

El SAR se localiza, en su totalidad en la provincia fisiográfica Sierra Madre Occidental y comprende dos subprovincias: Las Sierras y Llanuras de Durango, que ocupa más de la mitad del polígono, y la Gran Meseta y Cañadas Duranguenses.

**Suelo**

El Regulado hizo mención que: en el estado predominan los Leptosoles (48%), seguidos por Regosoles (13%), Calcisoles (9%), Cambisoles (8%) y Feozem hápico (7%)

**Tipos de suelo presentes en el SAR**

Unidad edáfica	Textura	Superficie (ha)	Superficie (%)
Regosol éutrico	Media	57 522.38	26.63
Xerosol lúvico	Fina	55 129.90	25.53
Planosol éutrico	Media	40 636.38	18.81
Castañozem lúvico	Fina	14 944.82	6.92
Litosol	Media	13 757.94	6.37
Xerosol hápico	Media	11 077.14	5.13
Vertisol pélico	Fina	8 337.34	3.86
Litosol	Gruesa	6 018.46	2.79
---	ND	4 807.50	2.23
Cambisol éutrica	Media	3 750.04	1.74
<b>Total</b>		<b>215 981.90</b>	<b>100</b>

**Hidrología**

El Regulado indicó que el SAR se localiza en la Región Hidrológica Presidio - San Pedro y en la cuenca hidrológica Río San Pedro. A su vez, el polígono coincide con siete subcuencas y 27 microcuencas hidrológicas, siendo la subcuenca Medio Mezquital la que presenta mayor superficie (137 978.92 ha).

**Subcuencas hidrológicas en las que se encuentra el SAR**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

Nombre	Descripción	Superficie (ha)	Superficie (%)
Medio Mezquital	Río	137 978.92	63.88
Santiago	Río	34 857.28	16.14
El Tunal - Mazatlán	Río y Arroyo	18 449.12	8.54
Dieciséis de septiembre - Rancho El Escalón	Localidad	15 291.81	7.08
Alto Mezquital	Río	4 628.00	2.14
El Carpintero	Arroyo	3 377.53	1.56
Nombre de Dios - Villa Unión	Localidad	1 399.24	0.65
<b>Total</b>		<b>215 981.90</b>	<b>100</b>

**Medio biótico**

**Vegetación**

El Regulado manifestó que no realizó muestreos de manera dirigida en el sitio del Proyecto, específicamente en los transectos en los sitios propuestos para ductos de gas, debido a que no existe actualmente una comunidad vegetal natural, para lo cual estableció muestreos en el SAR con el objeto de tener una referencia de las comunidades bióticas aledañas.

El Regulado hizo hincapié que, para el caso del área del Proyecto, la vegetación se compone básicamente de áreas verdes en camellones y aceras, señalando también que la ejecución del mismo, no implica la remoción de dicha vegetación.

Por otro lado, mencionó que en el área del Proyecto se registró un uso de suelo y vegetación denominado: Urbano Construido, mientras que en el SAR registró Bosque de Encino, Matorral Crasicaule y Pastizal natural.

De acuerdo con el registro realizado por el Regulado, indicó que registró un total de 116 especies, pertenecientes a 89 géneros y 42 familias, de las cuales 94 especies fueron registradas dentro del área del Proyecto y 48 en el SAR.

De acuerdo con los resultados presentados por el Regulado, manifestó que de las 116 especies registradas dentro y fuera del área del Proyecto identificó a la especie *Cupressus lusitánica* enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo la categoría Pr (No endémica), dicha especie se encuentra dentro del área del Proyecto como especie introducida y cultivada; es decir que no se encuentra en vegetación natural, por

A

for.



Φ

2



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCCG/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

lo que el desarrollo del presente Proyecto no afecta su conservación y distribución natural. además de considerar que para la construcción del mismo, no se realizará ninguna afectación al estrato arbóreo, es decir, la trayectoria de los ductos a instalar está diseñada de manera que no se derribe ninguna especie arbórea y evitando en medida de lo posible afectar al estrato arbustivo.

## Fauna

El Regulado de acuerdo con el análisis realizado para el componente de fauna, señaló lo siguiente:

- La fauna silvestre potencial en el SAR está conformada por un total de 443 especies, incluyendo 11 anfibios (2.5 % del total de especies potenciales), 33 reptiles (7.4 %), 319 aves (72 %) y 80 mamíferos (18.1 %).
- Las especies registradas en campo 97: un anfibio (1 % del total), cuatro reptiles (4.1 %), 78 aves (80.4 %) y 14 mamíferos (14.4 %). Los registros de anfibios y reptiles fueron obtenidos mediante comunicación personal de pobladores locales; no se registró ningún organismo de estos grupos en campo, lo cual parece ser debido a la estacionalidad y al grado de deterioro ambiental del área.
- La riqueza específica en el SAR fue ligeramente mayor que en el área del Proyecto (AP) (78 vs. 62 especies). En el AP se registraron 57 especies de aves y cinco mamíferos, sin ningún anfibio o reptil; por otro parte, en el SAR, se registró una especie de anfibio, cuatro especies de reptiles, 60 de aves y 13 de mamíferos.
- En total, se contabilizaron 2,766 individuos pertenecientes a los cuatro grupos de fauna registrados: 1,691 en el AP y 1,075 en el SAR.
- En lo general, las aves presentaron una mayor diversidad ecológica en el AP que en el SAR, lo cual es debido a la presencia de arbolado urbano que proporciona recursos alimenticios y de refugio. Por el contrario, los mamíferos fueron más diversos en el SAR, seguramente debido a que estos son incapaces de explotar el ambiente urbano, lo cual es un indicador de la menor calidad ambiental en el ambiente urbano, por lo que el Proyecto no afectará hábitats naturales refugio de especies nativas. Pero el caso de las aves, estas especies al ser móviles no se verán afectadas por la ejecución de las obras. No se comparó la diversidad de anfibios y reptiles por área porque estos fueron registrados solamente en el SAR.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

- Dos de las especies registradas son endémicas al territorio nacional: la Ranita de Montaña (*Dryophytes eximius*), registrada en el SAR, y el Semillera de Collar (*Sporophila torqueola*), registrado en el AP.
- Tres de los especies registradas están incluidos en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** en alguna categoría de protección: la Cascabel Serrana (*Crotalus molossus*), la Chiauucóatl (*Crotalus scutulatus*) y el Aguililla Aura (*Buteo albonotatus*), todas registradas exclusivamente en el SAR.
- Cinco del total de especies registradas están incluidas en algún apéndice de la Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas (CITES, 2017): el Aguililla Aura (*Buteo albonotatus*), registrado en el SAR; el Aguililla Cola Roja (*Buteo jamaicensis*), en el AP y SAR; el Caracara Quebrantahuesas (*Caracara cheriway*), en el AP y SAR; el Halcón Esmerejón (*Falco columbarius*), en el AP, y el Cernícalo Americano (*Falco sparverius*), en el AP y SAR.

El Regulado manifestó que las especies arriba mencionadas se registraron en el SAR y no dentro del área de afectación directa del Proyecto.

### Paisaje

En lo que respecta al componente paisaje, el Regulado señaló que el SAR posee una baja calidad del paisaje, lo cual es debido a la gran superficie de las cubiertas de baja calidad y su dominancia sobre las topoformas simples. El Proyecto se encuentra sobre superficies con calidad baja, en ningún caso toca los sitios de muy alta calidad. Por lo que no se considera que la realización del Proyecto tenga como resultado la disminución de la calidad general del paisaje.

*Categoría 1 (calidad baja) se encuentran las zonas cubiertas por agricultura por temporal y anual entre zonas sin vegetación aparente. En esta categoría se encuentran las zonas de producción, con alta densidad de caminos aun cuando la densidad de población disminuye. A diferencia de la categoría 2, los procesos biogeoquímicos no se encuentran interrumpidos por completo y existe infiltración de agua al subsuelo, captura de Carbono y fijación del Nitrógeno, sin embargo, es mucho menor que en sitios con vegetación desarrollada. A pesar de que la continuidad de los procesos biogeoquímicos en estas zonas es un aspecto positivo, puede ser también fuente de riesgo ambiental, ya que la calidad del agua que se infiltre dependerá de la cantidad y calidad de los agroquímicos utilizados en los campos; y la captura de*





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCGC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023**

*Carbono y la fijación de Nitrógeno dependerá de las especies y de la compactación del suelo por el ganado, siendo favorecida la captura de Carbono por especies arbóreas y la fijación de Nitrógeno por el cultivo de leguminosas. De esta forma, las zonas con categoría 1 son zonas de alto riesgo, aunque con un manejo adecuado se puede disminuir el impacto ambiental.*

*En general el impacto que tendrá el contacto de los campos agrícolas y pastizales con la vegetación es menor que el contacto con asentamientos humanos y sitios de extracción. Esta categoría cubre el 38.18 % del SAR y se encuentra principalmente las topografías denominadas llanuras, lo cual disminuye la calidad del paisaje en el SAR.*

**Medio Socioeconómico**

**El Regulado indicó que actualmente la ciudad de Durango cuenta con una zona industrial, dentro de la cual se pueden contabilizar las siguientes empresas con relación al sector productivo al que pertenecen: Sectores Primario, dos empresas; Secundario, ocho; y Terciario, 52.**

*Así mismo, indicó que; según el estudio realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para la medición de la pobreza en México, en el municipio de Durango para el año de 2010, 241 mil 402 habitantes (42.2 %) se encontraba en situación de pobreza, de donde el 5.1 % se consideró pobreza extrema, 37.1 % pobreza moderada, 26.1 % vulnerable por carencia social, 9.9 % vulnerable por ingreso y el 26.4 % no pobre no vulnerable. Además, este estudio muestra las siguientes carencias en la población, 13.5 % carencia por rezago educativo, 27.6 % por acceso a la salud, 50.9 % por acceso a la seguridad social, 7.4 % por calidad y espacios de la vivienda, 4.7 % por servicios básicos en la vivienda, 17.5 % por acceso a la alimentación; de lo anterior, las carencias en la población se distribuyen de la manera siguiente, 63.8 % población con al menos una carencia, 14.9 % población con al menos tres, 52.1 % población con ingreso inferior a la línea de bienestar; 14.9 % población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.*

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional y estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio N.º ASEA/UGSIVC/DGCC/8765/2023

Cludad de México, a 25 de agosto de 2023

XI. Que la fracción V y VI del artículo 13 del REIA, dispone la obligación al Regulado de incluir en la MIA-R, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el Proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional<sup>1</sup> y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, el Regulado derivado del análisis de identificación de impactos mediante el uso de la Matriz de Leopold, aplicado a las etapas del Proyecto identificó los siguientes impactos ambientales y propuso las medidas de mitigación que se describen a continuación:

Estrategia a implementar para el seguimiento, control, reducción y/o compensación de los Impactos Ambientales adversos

ETAPA	ACTIVIDADES	EFECTOS		MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		PRIMARIOS	SECUNDARIOS	
Preparación del sitio	1. Trazo y nivelación	Modificación de la topografía del terreno.	N/A	Reutilizar en la medida que lo permitan las características físicas el material producto de los cortes realizadas en el proyecto.
		Posible afectación de la hidrología superficial.	N/A	Programa de jardinería con especies nativas, considerando la estructura descrita en el SAR del proyecto, contribuyendo a mantener espacios de infiltración.
		Reducción de vegetación por pérdida de la capa orgánica en vegetación secundario en áreas verdes	N/A	Programa de jardinería con especies nativas, considerando la estructura descrita en el SAR del proyecto. Tomar las medidas necesarias para evitar que se realicen actividades que afecten fuera del área autorizada.

<sup>1</sup> La integridad funcional de acuerdo con lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ETAPA	ACTIVIDADES	EFECTOS		MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		PRIMARIOS	SECUNDARIOS	
				Colocación de letreros alusivos al cuidado del medio ambiente conforme avancen de los frentes de trabajo. Ejecutar un programa de educación ambiental con todo el personal de obra y administrativo que se encuentre en la obra, para inducir las buenos práctcos ambientales.
		Modificación de la topografía del terreno	Posible afectación de la hidrología superficial	Reutilizar en la medida que lo permitan las características físicas del material producto de los cortes realizados en el proyecto. Programa de jardinería con especies nativas, considerando la estructura descrita en el SAR del proyecto, contribuyendo a mantener espacios de infiltración.
		Posible degradación del suelo por erosión y remoción del suelo y capa fértil.	Reducción de las áreas verdes del área del proyecto.	Aplicar riegos periódicos en los frentes de obra, así como disminuir la velocidad de los camiones que transporten el material. Tomar las medidas necesarios para evitar que se realicen actividades que afecten fuera del área autorizada.
	2. Excavaciones localización de obras inducidas			Ejecutar un programa para ahuyentar y rescatar fauna, con especial énfasis en las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, antes del inicio de los trabajos y durante todo el tiempo que duren los trabajos de construcción. Ejecutar un programa de rescate y reubicación de especies de fauna listadas en la NOM - 059-SEMARNAT-2010. Colocación de letreros alusivos al cuidado de la fauna nativa a lo largo del proyecto y conforme al avance de los frentes de trabajo. Verificar y asegurar que contratista cumpla con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para la obra. Establecer un reglamento de protección ambiental, misma que deberá ser de cumplimiento obligatorio para todo el personal de obra y visitantes de la misma.
		Afectación o de ejemplares de especies de fauna consideradas de valor ambiental	Afectación a la biodiversidad.	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCGC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ETAPA	ACTIVIDADES	EFECTOS		MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		PRIMARIOS	SECUNDARIOS	
		Posibles accidentes al personal de trabajo.	Los responsables del almacén y frentes de trabajo deberán contar con los EPP básicos para el uso ordinario.	El personal deberá portar el equipo de protección personal (EPP) durante la ejecución de las actividades, especialmente chalecos reflectantes en área de tránsito vehicular y operación de equipo pesado. Durante esta etapa de construcción del proyecto, debe de existir señalización preventiva, restrictiva e informativa dirigida a trabajadores, visitantes y población.
		Modificación de las características físicas y químicas del suelo.	Incremento en el factor de erosión.	Disponer sobre los suelos expuestos el material orgánico producto de los cortes realizados en el proyecto. Reutilizar en la medida que lo permitan las características físicas el material producto de los cortes realizados en el proyecto. Asegurar que contratista emplea los bancos de tiro autorizados y establecidos en los permisos otorgados por las autoridades para la disposición final de los residuos producto de las excavaciones y cortes que, no fueron posibles reciclar o reutilizar durante el proceso de construcción. Suavizar cortes en la medida de lo posible durante el proceso de construcción, y realizar acciones de inducción de vegetación nativa donde sea viable y adecuada al predio.
		Emisión de partículas suspendidas por polvos fugitivos.	Afectación de suelos y cuerpos de agua por mala disposición del material residual producto de la extracción del material. Afectación a las especies de fauna cercanas al predio por la contaminación de polvos.	Llevar el material no utilizado a tiraderos específicos para el caso y cubrir con lonas los camiones que transportan el material. Establecer horarios de trabajo, evitando en lo posible horarios nocturnos para evitar afectaciones a la fauna local. Aplicar riegos periódicos en las frentes de obra, disminuir la velocidad de circulación y cubrir con lonas los camiones que transportan el material. No exceder la velocidad de los vehículos que ingresan a las instalaciones a más de 20 km/h, para reducir la posible afectación a la fauna por atropellamiento.

A

A

for



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023  
Francisco  
VILLA

Handwritten signatures and marks at the bottom left.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/B765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ETAPA	ACTIVIDADES	EFECTOS		MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		PRIMARIOS	SECUNDARIOS	
Construcción	3. Recepción, descarga y almacenamiento de tubería			Verificar que contratista cuenta y cumple con un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria para el control de emisiones contaminantes.
		Generación de ruido por la utilización de la maquinaria.	Afectación a la atmósfera.	Programa de monitoreo de ruido de los vehículos de obra para dar cumplimiento con la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido.
		Contaminación de suelo y subsuelo por derrame accidental de combustibles, o aceites.	Afectación a la calidad del agua y del suelo.	Disponer los residuos peligrosos de acuerdo a la Normatividad aplicable dando prioridad a su reciclaje en la medida de lo posible. Implementar la utilización de geomembrano o cualquier material impermeable durante las actividades de mantenimiento correctivo para evitar derrames de residuos contaminantes.
		Contaminación por generación de ruido.	N/A	Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todos los vehículos utilizados para la obra. Programa de monitoreo de ruido de los vehículos de obra para dar cumplimiento con la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido.
		Alteración de la fauna terrestre y desplazamiento temporal.	N/A	Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria para evitar mayor generación de ruido. Ejecutar un programa para ahuyentar y rescatar fauna, con especial énfasis en las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, antes del inicio de los trabajos y durante todo el tiempo que duren los trabajos de construcción.
		Posibles accidentes al personal de trabajo.	Posibles derrames de sustancias tóxicas.	El personal deberá portar el equipo de protección personal (EPP) durante la ejecución de las actividades, especialmente chalecos reflectantes en área de tránsito vehicular y operación de equipo pesado
4. Excavación de zanja	Modificación de la dirección del patrón	Modificación de la topografía del terreno	Reutilizar en la medida que lo permitan las características físicas del material producto de los cortes realizados en el proyecto.	

A

X

fan



Φ

J



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCCG/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ETAPA	ACTIVIDADES	EFECTOS		MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		PRIMARIOS	SECUNDARIOS	
		de escurrimiento natural del predio	Posible afectación de la hidrología superficial	Programa de jardinería con especies nativas, considerando la estructura descrita en el SAR del proyecto, contribuyendo a mantener espacios de infiltración.
				Separación de la copa fértil del suelo para su reúso como parte del programa de áreas verdes dentro del parque.
				Construir el total de obras de terrazas proyectados para mantener en la posible, el patrón superficial de drenaje natural y sus respectivos patrones de infiltración en la microcuenca del proyecto.
		Reducción de las áreas verdes.	Programa de jardinería con especies nativas, considerando la estructura descrita en el SA del proyecto, contribuyendo a mantener espacios de infiltración.	
			Tomar las medidas necesarias para evitar que se realicen actividades que afecten fuera del área autorizado.	
Afectaciones a la fauna aledaña al sitio.	Alteración de la fauna terrestre y desplazamiento temporal.	Ejecutar un programa para ahuyentar y rescatar fauna, con especial énfasis en las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, antes del inicio de los trabajos y durante todo el tiempo que duren los trabajos de construcción.		
		Colocación de letreros alusivos al cuidado de la fauna nativa a lo largo del proyecto y conforme al avance de los frentes de trabajo.		
Generación de polvos por los vehículos y maquinaria.		Aplicar riegos periódicos en los frentes de obra y disminuir la velocidad de circulación y cubrir con lonas los camiones que transportan el material.		
		No exceder la velocidad de los vehículos que ingresan a las instalaciones o más de 20 km/h, para reducir la posible afectación a la fauna por atropellamiento.		
Emisiones de gases productos de la combustión interna.	Alteración al medio ambiente.	Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todas las vehículos utilizados para la obra.		
5. Preparación de cama	Modificación de la topografía del	Posible afectación de la	Reutilizar en la medida que lo permitan las características físicas del material producto de los cortes realizadas en el proyecto.	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ETAPA	ACTIVIDADES	EFECTOS		MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		PRIMARIOS	SECUNDARIOS	
		terreno, así como su compactación.	hidrología superficial	Programa de jardinería con especies nativas, considerando la estructura descrita en el SA del proyecto, contribuyendo a mantener espacios de infiltración.  Separación de la capa fértil del suelo para su reuso como parte del programa de áreas verdes dentro del parque.
		Posible degradación del suelo por erosión y remoción del suelo y capa fértil.	Reducción de las áreas verdes dentro del área del proyecto.	Tomar las medidas necesarias para evitar que se realicen actividades que afecten fuera del área autorizada.  Programa de jardinería con especies nativas, considerando la estructura descrita en el SA del proyecto, contribuyendo a mantener espacios de infiltración.
		Impermeabilización de las superficies de suelos.	Disminución de la captación del agua por el suelo.	Realizar las actividades de construcción y operación dentro del terreno Autorizado en los permisos otorgados por las autoridades.
		Contaminación a la calidad del agua	Modificación de la calidad del agua por posible contaminación por mala disposición de residuos sólidos y peligrosos	Ejecutar un programa de manejo de residuos peligrosos.  Implementar la utilización de geomembrana o cualquier material impermeable durante las actividades de mantenimiento correctivo para evitar derrames de residuos contaminantes.
		Generación de ruidos y vibraciones durante la vida útil del proyecto.	N/A	Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todos los vehículos utilizados para la obra. Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria para evitar mayor generación de ruido Programa de monitoreo de ruido de los vehículos de obra para dar cumplimiento con la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido. Establecer horarios de trabajo, evitando en lo posible horarios nocturnos para evitar afectaciones a la fauna local.
		Desplazamiento de las especies animales que se	N/A	Ejecutar un programa de rescate y reubicación de especies de fauna listadas en la NOM - 059-SEMARNAT-2010.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ETAPA	ACTIVIDADES	EFECTOS		MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		PRIMARIOS	SECUNDARIOS	
6. Soldadura en tubería de polietileno		estableción en el sistema ambiental.		Ejecutar un programa para ahuyentar y rescatar fauna, con especial énfasis en las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, antes del inicio de los trabajos y durante toda el tiempo que duren los trabajos de construcción.
		Posibles accidentes al personal de trabajo.	Los responsables del almacén y frentes de trabajo deberán contar con los EPP básicos para el uso ordinario.	El personal deberá portar el equipo de protección personal (EPP) durante la ejecución de las actividades, especialmente chalecos reflectantes en área de tránsito vehicular y operación de equipo pesado Durante esta etapa de construcción del proyecto, debe de existir señalización preventiva, restrictiva e Informativa dirigido a trabajadores, visitantes y población.
	Afectación a la calidad del aire por generación y emisiones de polvos (Partículas Suspendedas Totales y Partículas Menores a 10 micras).	Degradación de la calidad del aire por emisiones de gases de maquinaria, vehículos y equipos (Óxidos de Nitrógeno, Óxidos de azufre y Óxidos de Carbono).	Aplicar riegos periódicos en las áreas de mayor circulación de vehículos de obra. Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todos los vehículos utilizados para la obra.	
	Generación de ruido por la utilización de la maquinaria.	Disminución en la calidad ambiental.	Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todos los vehículos utilizados para la obra. Programa de monitoreo de ruido de los vehículos de obra para dar cumplimiento con la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido. Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria para evitar mayor generación de ruido.	
	Modificación de la composición y estructura del paisaje por la instalación de equipos y maquinaria.		N/A	Instalar barreras visuales, en la medida de lo posible de origen natural, alrededor de las instalaciones Proyecto de jardinería con especies nativas, considerando la estructura descrita en el SA del proyecto, contribuyendo a mantener espacios de infiltración.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/B765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ETAPA	ACTIVIDADES	EFECTOS		MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		PRIMARIOS	SECUNDARIOS	
		Contaminación por la mala disposición de los residuos generados.	N/A	<p>Ejecutar un programa de manejo de residuos peligrosos.</p> <p>Retirar todo tipo de obras temporales utilizadas para la ejecución del proyecto, así como disposición adecuado de los residuos que se generen.</p> <p>Implementar instalaciones de seguridad dentro del área del proyecto, así como su debido mantenimiento preventivo para las diversas infraestructuras (tanques, sistemas de bombeo, válvulas, poros de emergencia, pruebas y arranque, sensores, techos flotantes, diseño civil, estructural, eléctrico, instrumental y red contra incendios).</p>
		Modificación de la topografía del terreno	Modificación de la composición y estructura del paisaje por la instalación de equipos y maquinaria.	<p>Reutilizar en la medida que lo permitan las características físicas del material producto de los cortes realizados en el proyecto.</p> <p>Instalar barreras visuales, en la medida de lo posible de origen natural, alrededor de la terminal.</p>
		Afectación a la calidad del aire por generación y emisiones de polvos (Partículas Suspensas Totales y Partículas Menores a 10 micras).	Degradación de la calidad del aire por emisiones de gases de maquinaria, vehículos y equipos (Óxidos de Nitrógeno, Óxidos de azufre y Óxidos de Carbono).	<p>Aplicar riegos periódicos en las áreas de mayor circulación de vehículos de obra.</p> <p>Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todos los vehículos utilizados para la obra.</p>
	7. Proceso de electro-fusión	Generación de ruido por la utilización de la maquinaria.	Disminución en la calidad ambiental.	<p>Programa de monitoreo de ruido de los vehículos de obra para dar cumplimiento con la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido.</p> <p>Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todos los vehículos utilizados para la obra.</p> <p>Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria para evitar mayor generación de ruido.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCG/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ETAPA	ACTIVIDADES	EFECTOS		MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		PRIMARIOS	SECUNDARIOS	
8. Soldadura en tubería de acero		Contaminación de suelo y subsuelo por derrame accidental de pintura y/o combustibles, aceites.	Afectación a la calidad del agua y del suelo.	Disponer los residuos peligrosos de acuerdo a la Normatividad aplicable dando prioridad a su reciclaje en la medida de lo posible. Implementar la utilización de geomembrana o cualquier material impermeable durante los actividades de mantenimiento correctivo para evitar derrames de residuos contaminantes. Implementar instalaciones de seguridad dentro del área del proyecto, así como su debido mantenimiento preventivo para las diversas infraestructuras (tonques, sistemas de bombeo, válvulas, paros de emergencia, pruebas y arranque, sensores, techas flotantes, diseño civil, estructural, eléctrico, instrumental y red contra incendios).
		Generación de ruido provocado por la maquinaria y vehículos de obra.	N/A	Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todas las vehículos utilizados para la obra. Programa de monitoreo de ruido de los vehículos de obra para dar cumplimiento con la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido. Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria para evitar mayor generación de ruido.
		Alteración de la fauna terrestre y desplazamiento temporal.	Afectación al hábitat de fauna silvestre.	Ejecutar un programa para ahuyentar y rescatar fauna, con especial énfasis en las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, antes del inicio de los trabajos y durante todo el tiempo que duren los trabajos de construcción.
		Posibles accidentes al personal de trabajo.	Los responsables del almacén y frentes de trabajo deberán contar con los EPP básicos para el uso ordinario.	El personal deberá portar el equipo de protección personal (EPP) durante la ejecución de las actividades, especialmente chalecos reflectantes en área de tránsito vehicular y operación de equipo pesado Implementar instalaciones de seguridad dentro del área del proyecto, así como su debido mantenimiento preventivo para las diversas infraestructuras (tanques, sistemas de bombeo, válvulas, paros de emergencia, pruebas y arranque, sensores, techas flotantes, diseño civil, estructural, eléctrico, instrumental y red contra incendios).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ETAPA	ACTIVIDADES	EFECTOS		MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		PRIMARIOS	SECUNDARIOS	
				<p>Reutilizar en la medida que lo permitan las características físicas del material producto de los cortes realizados en el proyecto.</p> <p>Programa de jardinería con especies nativas, considerando la estructura descrita en el SA del proyecto, contribuyendo a mantener espacios de infiltración.</p> <p>Separación de la capa fértil del suelo para su reuso como parte del programa de áreas verdes dentro del parque.</p> <p>Proyecto de jardinería con especies nativas, considerando lo estructura descrito en el SA del proyecto, contribuyendo a mantener espacios de infiltración.</p> <p>Ejecutor un programa permanente de educación ambiental con todo el personal de obra y administrativo que se encuentre en la obra para inducir las buenas prácticas ambientales.</p>
	9. Tendido de línea de acero. 10. Tendido de tubería de polietileno de acero	<p>Modificación de la topografía del terreno y compactación del suelo.</p> <p>Afectación a la calidad del aire por generación y emisiones de polvos (Partículas Suspensas Totales y Partículas Menores a 10 micras).</p>	<p>Posible afectación de la hidrología superficial</p> <p>Degradación de la calidad del aire por emisiones de gases de maquinaria, vehículos y equipos (Óxidos de Nitrógeno, Óxidos de azufre y Óxidos de Carbono).</p>	<p>Aplicar riegos periódicos en las áreas de mayor circulación de vehículos de obra, y cubrir con lonas los materiales transportados.</p> <p>Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todos los vehículos utilizadas para la obra.</p>
		<p>Generación de ruido por la utilización de la maquinaria.</p>	<p>Disminución en la calidad ambiental.</p>	<p>Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todos los vehículos utilizadas para la obra.</p> <p>Programa de monitoreo de ruido de los vehículos de obra para dar cumplimiento con la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximas permisibles de emisión de ruido.</p> <p>Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria para evitar mayor generación de ruido.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ETAPA	ACTIVIDADES	EFECTOS		MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		PRIMARIOS	SECUNDARIOS	
A		Modificación de la topografía del terreno y compactación del suelo.	Posible afectación de la hidrología superficial	Reutilizar en la medida que lo permitan las características físicas del material producto de los cortes realizadas en el proyecto.
				Programa de jardinería con especies nativas, considerando la estructura descrita en el SA del proyecto, contribuyendo a mantener espacios de infiltración.
				Separación de la capa fértil del suelo para su reuso como parte del programa de áreas verdes dentro del parque.
	11. Colocación de alambre identificador	Afectación a la calidad del aire por generación y emisiones de polvos (Partículas Suspensas Totales y Partículas Menores a 10 micras).	Degradación de la calidad del aire por emisiones de gases de maquinaria, vehículos y equipos (Óxidos de Nitrógeno, Óxidos de azufre y Óxidos de Carbono).	Proyecto de jardinería con especies nativas, considerando la estructura descrita en el SA del proyecto, contribuyendo a mantener espacios de infiltración.
				Programa de monitoreo de ruido de los vehículos de obra para dar cumplimiento con la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido.
				Aplicar riegos periódicos en las áreas de mayor circulación de vehículos de obra.
A	Generación de ruido por la utilización de la maquinaria.	Disminución en la calidad ambiental.	Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todos los vehículos utilizados para la obra.	
			Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria para evitar mayor generación de ruido.	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ETAPA	ACTIVIDADES	EFECTOS		MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		PRIMARIOS	SECUNDARIOS	
		Generación de residuos sólidos urbanos.	Generación de residuos de manejo especial y residuos peligrosos.	<p>Implementar un programa de manejo integral de los residuos sólidos urbanos a generar para lo correcto separación y disposición final de los residuos en los lugares indicados por el municipio.</p> <p>Ejecutar un programa de manejo de residuos de manejo especial.</p> <p>Disponer los residuos peligrosos de acuerdo a lo Normatividad aplicable, dando prioridad a su reciclaje en la medida de lo posible.</p>
		Generación de residuos peligrosos por las actividades empleadas.	Posibles derrames de sustancias tóxicas en el suelo.	<p>Disponer los residuos peligrosos de acuerdo a lo Normatividad aplicable, dando prioridad a su reciclaje en la medida de lo posible.</p> <p>Programa de manejo de residuos peligrosos, generados principalmente por la operación de lo maquinaria necesario para la ejecución de los trabajos del Centro de Distribución de Combustibles.</p> <p>Implementar la utilización de geomembrana o cualquier material impermeable durante las actividades de mantenimiento correctivo para evitar derrames de residuos contaminantes.</p>
	12 Acostillado y colchón de arena	Modificación de la topografía del terreno.	Posible afectación de la hidrología superficial.	<p>Reutilizar en la medida que lo permitan las características físicas del material producto de los cortes realizados en el proyecto.</p> <p>Programa de áreas jardinadas con especies nativas, considerando la estructura descrita en el SAR del proyecto, contribuyendo a mantener espacios de infiltración.</p> <p>Disponer sobre los suelos desnudados el material orgánico producto de los cortes realizados en el proyecto.</p> <p>Separación de la capa fértil del suelo para su reuso como parte del programa de áreas verdes dentro del parque.</p>
		Posible degradación del suelo por erosión y remoción del suelo y capa fértil.	Reducción de los áreas verdes.	No exceder la velocidad de los vehículos que ingresan a las instalaciones a más de 20 km/h, para reducir lo posible afectación a la fauna por atropellamiento.

A

X

fer



4

9



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ETAPA	ACTIVIDADES	EFECTOS		MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		PRIMARIOS	SECUNDARIOS	
				<p>Tomar las medidas necesarios para evitar que se realicen actividades que afecten fuera del área autorizada.</p> <p>Colocación de letreros alusivos al cuidado de la fauna y flora a lo largo del proyecto y conforme al avance de los frentes de trabajo.</p>
		Afectación a ejemplares de especies de fauna silvestre.	Afectación a la biodiversidad.	<p>Ejecutar un programa para ahuyentar y rescatar fauna, con especial énfasis en las especies listadas en lo NOM-059-SEMARNAT-2010, antes del inicio de los trabajos y durante todo el tiempo que duren los trabajos de construcción.</p> <p>Colocación de letreros alusivos al cuidado de la fauna y flora nativa a lo largo del proyecto y conforme al avance de los frentes de trabajo.</p> <p>Durante esta etapa de construcción del proyecto, debe de existir señalización preventiva, restrictiva e informativa dirigida a trabajadores, visitantes y población.</p> <p>Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria para evitar mayor generación de ruido.</p> <p>No exceder la velocidad de los vehículos que ingresan a las instalaciones a más de 20 km/h, para reducir la posible afectación a la fauna por atropellamiento.</p>
		Modificación de las características físicas y químicas del suelo y compactación.	Incremento en el factor de erodabilidad.	<p>Asegurar que contratista emplea los bancos de tiro autorizados y establecidos en los permisos otorgadas por las autoridades para la disposición final de los residuos producto de las excavaciones y cortes que nos fueron posible reciclar o reutilizar durante el proceso de construcción.</p> <p>Reutilizar en la medida que lo permitan las características físicas del material producto de los cortes realizados en el proyecto.</p>
		Generación de ruido por la utilización de la maquinaria.	Afectación a la calidad de atmosférica.	<p>Programa de monitoreo de ruido de los vehículos de obra para dar cumplimiento con lo NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido.</p> <p>Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria para evitar mayor generación de ruido</p>

\*

\*



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



Handwritten signature and initials



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ETAPA	ACTIVIDADES	EFECTOS		MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		PRIMARIOS	SECUNDARIOS	
	13. Cinta preventiva	Modificación de la topografía del terreno	N/A	Reutilizar en la medida que lo permitan las características físicas del material producto de los cortes realizados en el proyecto.
	14. Pruebas de hermeticidad	Contaminación por generación de ruido.	Ruido provocado por la maquinaria pesada.	<p>Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todos los vehículos utilizados para la obra.</p> <p>Programa de monitoreo de ruido de los vehículos de obra para dar cumplimiento con la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido.</p> <p>Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria para evitar mayor generación de ruido.</p>
		Alteración de la fauna terrestre.	Desplazamiento temporal de las especies.	Ejecutar un programa para ahuyentar y rescatar fauna, con especial énfasis en las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, antes del inicio de los trabajos y durante todo el tiempo que duren los trabajos de construcción.
	15. Relleno y compactación. 16. Relleno con mortero fluido	Generación de ruido por la utilización de la maquinaria.	N/A	<p>Programa de monitoreo de ruido de los vehículos de obra para dar cumplimiento con la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido.</p> <p>Implementar la utilización de geomembrana o cualquier material impermeable durante las actividades de mantenimiento correctivo para evitar derrames de residuos contaminantes.</p>
		Generación de polvo por los vehículos y maquinaria.	Afectaciones a la fauna cercana al sitio de proyecto.	<p>Aplicar riegos periódicos en los frentes de obra y disminuir la velocidad de circulación y cubrir con lonas los camiones que transportan el material.</p> <p>No exceder la velocidad de los vehículos que ingresan a las instalaciones a más de 20 km/h, para reducir la posible afectación a la fauna por atropellamiento.</p>
		Emissiones de gases productos de la combustión interna.	N/A	<p>Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todos los vehículos utilizados para la obra.</p> <p>Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria para el control de emisiones contaminantes.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ETAPA	ACTIVIDADES	EFECTOS		MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		PRIMARIOS	SECUNDARIOS	
		Generación de residuos peligrosos por el mantenimiento preventivo de la maquinaria y vehículos, así como la generación de residuos sólidos urbanos por el personal de obra.	N/A	<p>Implementar la utilización de geomembrana o cualquier material impermeable durante las actividades de mantenimiento correctivo para evitar derrames de residuos contaminantes.</p> <p>Disponer los residuos peligrosos de acuerdo a la Normatividad aplicable dando prioridad a su reciclaje en la medida de lo posible.</p> <p>Establecer un reglamento de protección ambiental, misma que deberá ser de cumplimiento obligatorio para todo el personal de obra y visitantes de la misma.</p> <p>Implementar un programa de manejo integral de los residuos sólidos urbanos a generar para la correcta separación y disposición final de los residuos en los lugares indicados por el municipio.</p>
17. Pavimentación		Generación de ruido por la utilización de la maquinaria.	N/A	<p>Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria para evitar mayor generación de ruido</p> <p>Programa de monitoreo de ruido de los vehículos de obra para dar cumplimiento con la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido.</p>
		Contaminación del suelo y subsuelo por derrame de combustibles.	N/A	Implementar la utilización de geomembrana o cualquier material impermeable durante las actividades de mantenimiento correctivo para evitar derrames de residuos contaminantes.
		Generación de polvo por los vehículos y maquinaria de obra.	N/A	<p>Aplicar riegos periódicos en los frentes de obra y disminuir la velocidad de circulación y cubrir con lonas los camiones que transportan el material.</p> <p>No exceder la velocidad de los vehículos que ingresan a las instalaciones a más de 20 km/h, para reducir la posible afectación a la fauna por atropellamiento.</p>
		Emisiones de gases productos de la combustión interna.	N/A	Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todos los vehículos utilizados para la obra.
		Generación de residuos sólidos urbanos por el personal de obra.	Requerimiento de servicios hidrosonitarios para el personal.	Implementar un programa de manejo integral de los residuos sólidos urbanos a generar para la correcta separación y disposición final de los residuos en los lugares indicados por el municipio.

A



Handwritten marks and signature at the bottom left



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ETAPA	ACTIVIDADES	EFECTOS		MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		PRIMARIOS	SECUNDARIOS	
				Renta de sanitarios portátiles para el personal de obra.
		Generación de residuos peligrosos y de manejo especial, por los trabajos de la obra.	N/A	Programa de manejo de residuos peligrosos, generados principalmente por la operación de la maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos del Centro de Distribución de Combustibles. Ejecutar un programa de manejo de residuos de manejo especial.
		Incremento en niveles sonoros por actividades de obra, uso de maquinaria y operación del proyecto.	N/A	Dar mantenimiento preventivo a la maquinaria y el equipo, incluyendo la medición de los niveles de ruido producido. Programa de monitoreo de ruido de los vehículos de obra para dar cumplimiento con la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido.
	18. Cruces	Alteración y afectación a la fauna silvestre dentro del área del proyecto.	N/A	Ejecutar un programa para ahuyentar y rescatar fauna, con especial énfasis en las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, antes del inicio de los trabajos y durante toda el tiempo que duren los trabajos de construcción.
		Afectación a la calidad del aire por generación y emisiones de polvos (Partículas Suspendidas Totales y Partículas Menores a 10 micras).	Degradación de la calidad del aire por emisiones de gases de maquinaria, vehículos y equipos (Óxidos de Nitrógeno, Óxidos de azufre y Óxidos de Carbono).	Aplicar riegos periódicos en las áreas de mayor circulación de vehículos de obra, y cubrir con lonas los materiales transportados. Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todos los vehículos utilizados para la obra.
	19. Señalización	Afectación a la biodiversidad.	Afectaciones a la fauna aledaña al sitio.	Colocación de letreros alusivos al cuidado de la fauna nativa a la largo del proyecto y conforme al avance de los frentes de trabajo. No exceder la velocidad de los vehículos que ingresan a las instalaciones a más de 20 km/h, para reducir la posible afectación a la fauna por atropellamiento.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Costlón Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ETAPA	ACTIVIDADES	EFECTOS		MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		PRIMARIOS	SECUNDARIOS	
		Emisiones a la atmosfera (olores principalmente) por aplicación de pintura.	Emisión de olores	El personal deberá portar el equipo de protección personal (EPP) durante la ejecución de las actividades, especialmente chalecos reflectantes en área de tránsito vehicular y operación de equipo pesado
			Afectaciones a la fauna aledaña al sitio por emisión de ruidos por la actividad de la maquinaria empleada	Establecer horarios de trabajo, evitando en lo posible horarios nocturnos para evitar afectaciones a la fauna local.
			Cambio en la dirección del viento.	
	20. Construcción de acometidas	Generación de ruido por la utilización de la maquinaria.	Disminución en la calidad ambiental.	Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todos los vehículos utilizados para la obra.
				Programa de monitoreo de ruido de los vehículos de obra para dar cumplimiento con la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido.
		Afectación a la calidad del aire por generación y emisiones de polvos (Partículas Suspendedas Totales y Partículas Menores a 10 micras).	Degradación de la calidad del aire por emisiones de gases de maquinaria, vehículos y equipos (Óxidos de Nitrógeno, Óxidos de azufre y Óxidos de Carbono).	Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria para evitar mayor generación de ruido.
				Programa de monitoreo de ruido de los vehículos de obra para dar cumplimiento con la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido. Aplicar riegos periódicos en las áreas de mayor circulación de vehículos de obra, y cubrir con lanas los materiales transportados.
		Generación de residuos de manejo especial y peligrosos durante las	Generación de residuos sólidos urbanos por el	Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todos los vehículos utilizados para la obra. Programa de manejo integral de los residuos sólidos urbanos o generar para lo correcto separación y disposición final de los residuos en los lugares indicados por el municipio.

\*



Φ

l

K



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/876S/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ETAPA	ACTIVIDADES	EFECTOS		MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		PRIMARIOS	SECUNDARIOS	
		actividades a realizar.	personal de obra.	Programa de manejo de residuos peligrosos, generados principalmente por la operación de la maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos del Centro de Distribución de Combustibles. Retirar todo tipo de obras temporales utilizados para la ejecución del proyecto, así como disposición adecuada de los residuos que se generen. Ejecutar un programa de manejo de residuos de manejo especial.
		Posibles accidentes al personal de trabajo.	Los responsables del almacén y frentes de trabajo deberán contar con los EPP básicos para el uso ordinario.	El personal deberá portar el equipo de protección personal (EPP) durante la ejecución de las actividades, especialmente chalecos reflectantes en área de tránsito vehicular y operación de equipo pesado
	21. Instalación de medidores	Afectación a la calidad del aire por generación y emisiones de polvos (Partículas Suspendidas Totales y Partículas Menores a 10 micras).	Degradación de la calidad del aire por emisiones de gases de maquinaria, vehículos y equipos (Óxidos de Nitrógeno, Óxidos de azufre y Óxidos de Carbono).	Aplicar riegos periódicos en las áreas de mayor circulación de vehículos de obra, y cubrir con lonas los materiales transportados. Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todos los vehículos utilizados para la obra.
		Posibles accidentes al personal de trabajo.	Los responsables del almacén y frentes de trabajo deberán contar con los EPP básicos para el uso ordinario.	El personal deberá portar el equipo de protección personal (EPP) durante la ejecución de las actividades, especialmente chalecos reflectantes en área de tránsito vehicular y operación de equipo pesado
	22. Instalación de válvulas de seccionamiento	Generación de ruido por lo utilización de la maquinaria.	Disminución en la calidad ambiental.	Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todos los vehículos utilizados para la obra.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

ETAPA	ACTIVIDADES	EFECTOS		MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		PRIMARIOS	SECUNDARIOS	
				<p>Programa de monitoreo de ruido de los vehículos de obra para dar cumplimiento con la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido.</p> <p>Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria para evitar mayor generación de ruido.</p>
Operación	23. -distribución de gas	Afectación o la calidad del aire por generación y emisiones de polvos (Partículas Suspendidas Totales y Partículas Menores a 10 micras ).	Degradación de la calidad del aire por emisiones de gases de maquinaria, vehículos y equipos (Óxidos de Nitrógeno, Óxidos de azufre y Óxidos de Carbona).	<p>Aplicar riegos periódicos en las áreas de mayor circulación de vehículos de obra.</p>
				<p>Verificar cumplimiento por contratistas con los programas de verificación vehicular del total de los vehículos utilizados para transporte de hidrocarburos y en general todos los vehículos utilizados para la obra.</p>
				<p>No exceder la velocidad de los vehículos que ingresan a las instalaciones a más de 20 km/h, para reducir la posible afectación a la fauna por atrapamiento.</p>

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30, primer párrafo de la LGEEPA, el Regulado indicó en la MIA-R, la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el Proyecto, para las obras de operación, mantenimiento y abandono considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta DGGC considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del Proyecto; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 del REIA, ya que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas

XII. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el Proyecto; en este sentido el





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

Regulado indicó que el Proyecto es ambientalmente viable, esto debido a que el sitio donde se pretende instalar se desarrollan diversas actividades antrópicas, ya que el sitio donde se pretenden realizar las obras y actividades quedarán instaladas sobre caminos, banquetas, carreteras y zonas impactadas, por lo que no existirá una afectación significativa que modifique la estructura del SAR y que pudiese poner en riesgo las funciones ecológicas actuales, siempre y cuando el Regulado cumpla con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-R presentada.

Identificación de los Instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de Impacto ambiental

- XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VIII del REIA, el Regulado debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VIII del citado precepto, por lo que esta DGGC determina que en la información presentada por el Regulado en la MIA-R, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SAR y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el Proyecto; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-R.
- XIV. Que conforme a lo establecido en el Acuerdo<sup>[2]</sup> y respecto de lo manifestado en el ER y la MIA-R del Proyecto, el Regulado realizará Actividades Altamente Riesgosas, en virtud de que en la etapa de operación manejará una capacidad que rebasa la cantidad de reporte 3,086,436.25 kg (3,049,870.35 kg correspondiente a las Obras Existentes y 36,565.90 kg de Obras Nuevas), los cuales son mayores a las cantidades del reporte, señaladas en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas en cantidades tales que, en caso de producirse una liberación, sea por fuga o

[2] Acuerdo por medio del cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

Asimismo, cuando una actividad esté relacionada con el manejo de una sustancia que presente más de una de las características de peligrosidad señaladas, en cantidades iguales o superiores a su cantidad de reporte, misma que está definida en el artículo 3 del citado acuerdo como: "cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transportes dados...", será considerada altamente riesgosa.

Por lo que, de acuerdo con la información presentada a través del ER el Regulado presentó las modelaciones de los eventos de riesgo que fueron identificados de acuerdo con el análisis de riesgo aplicado a través de la metodología de HazOp y la posterior jerarquización de los eventos y la determinación de los radios de afectación identificados mediante ¿Qué pasa si...?, para los siguientes escenarios planteados:

Radios de alcances de consecuencias expresados en metros

Clave	Escenarios asociados	Descripción	Flash fire	Sobrepresión (psi)			
			LFA	0.5	1	3	10
E01	1.3.1.1, 1.3.1.2	Ruptura total de línea de 6" dentro de la City Gate Durango debido a golpe externo (golpe con vehículo o vandalismo)	100.07	141.27	101.75	70.24	54.94
			92.82	133.68	96.75	67.31	53.01
E02	1.4.1.1, 1.4.1.2	Fugo por un orificio de 1.2" en línea de 6" dentro de la City Gate Durango originada por corrosión.	28.75	24.96	18.05	12.54	9.86
			24.85	23.42	16.92	11.74	9.22
E03	2.1.1.1, 2.2.2.1	Fugo por un orificio de 2" en el tramo Durango de acero de 10" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	No se presenta	No se presenta			
			0.15				
E04	2.2.1.1, 2.2.1.2	Ruptura total de tramo Durango de acero de 10" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	0.42	73.42	45.83	23.83	13.15
			0.47	71.13	44.36	23.00	12.63
E05	2.3.1.1, 2.3.1.2, 2.4.1.1, 2.4.1.2	Fugo por un orificio de 2" en tramo Durango de 10" originada por corrosión externa o erosión.	No se presenta	No se presenta			
			0.09				
E06	3.1.1.1, 3.1.1.2	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de polietileno de alta densidad de 2" debido a una sobrepresión por falla	0.01	No se presenta			
			0.02				





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

Clave	Escenarios asociados	Descripción	Flash fire	Sobrepresión (psi)			
			LFA	0.5	1	3	10
		en la regulación de presión en la City Gate Durango.					
E07	3.2.1.1, 3.2.1.2	Ruptura total de ducto de polietileno de alta densidad de 2" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	0.06	No se presenta			
			0.07				
E08	3.3.1.1, 3.3.1.2	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de polietileno de alta densidad de 2" originada por erosión.	0.01	No se presenta			
			0.01				
E09	4.1.1.1, 4.1.1.2	Fuga por un orificio de 0.8" en ducto de polietileno de alta densidad de 4" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	0.01	No se presenta			
			0.01				
E10	4.2.1.1, 4.2.1.2	Ruptura total de ducto de polietileno de alta densidad de 4" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	0.12	No se presenta			
			0.14				
E11	4.3.1.1, 4.3.1.2	Fuga por un orificio de 0.8" en ducto de polietileno de alta densidad de 4" originada por erosión.	0.02	No se presenta			
			0.03				
E12	5.1.1.1, 5.1.1.2	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de polietileno de alta densidad de 6" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	0.04	No se presenta			
			0.05				
E13	5.2.1.1, 5.2.1.2	Ruptura total de ducto de polietileno de alta densidad de 6" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	0.18	No se presenta			
			0.21				
E14	5.3.1.1, 5.3.1.2	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de polietileno de alta densidad de 6" originada por erosión.	0.04	No se presenta			
			0.04				
E15	6.2.1.1, 6.2.1.2, 6.5.1.1, 6.5.1.2	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de polietileno de alta densidad de 2" originado por instalación de material fuera de especificación, soldadura por termofusión deficiente o erosión.	0.01	No se presenta			
			0.01				
E16	6.3.1.1, 6.3.1.2	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de polietileno de alta densidad de 2" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	0.01	No se presenta			
			0.02				
E17	6.4.1.1, 6.4.1.2	Ruptura total de ducto de polietileno de alta densidad de 2" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	0.06	No se presenta			
			0.07				

A

fern



Φ

J



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/OCCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

Clave	Escenarios asociados	Descripción	Flash fire	Sobrepresión (psi)			
			LFA	0.5	1	3	10
E18	7.1.1.2, 7.1.1.3, 7.1.2.2, 7.1.2.3, 7.1.3.2, 7.1.3.3, 7.2.1.1, 7.2.1.2, 7.5.1.1, 7.5.1.2	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de polietileno de alta densidad de 6" originada por instalación de material fuera de especificación, soldadura por termofusión deficiente o erosión.	0.04	No se presenta			
			0.04				
E19	7.3.1.1, 7.3.1.2	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de polietileno de alta densidad de 6" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	0.04	No se presenta			
			0.05				
E20	7.4.1.1, 7.4.1.2	Ruptura total de ducto de polietileno de alta densidad de 6" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	0.18	No se presenta			
			0.21				
E21	8.1.1.2, 8.1.1.3, 8.1.2.2, 8.1.2.3, 8.1.3.2, 8.1.3.3, 8.2.1.1, 8.2.1.2, 8.5.1.1, 8.5.1.2	Fuga por un orificio de 2.4" en ducto de polietileno de alta densidad de 12" originada por instalación de material fuera de especificación, soldadura por termofusión deficiente o erosión.	0.07	No se presenta			
			0.08				
E22	8.3.1.1, 8.3.1.2	Fuga por un orificio de 2.4" en ducto de polietileno de alta densidad de 12" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	0.09	No se presenta			
			0.10				
E23	8.4.1.1, 8.4.1.2	Ruptura total de ducto de polietileno de alta densidad de 12" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	No se presenta	61.11	38.13	19.81	10.01
			0.42	58.98	36.77	19.06	10.46
E24	9.1.1.2, 9.1.1.3, 9.1.2.2, 9.1.2.3, 9.1.3.2, 9.1.3.3, 9.2.1.1, 9.2.1.2, 9.5.1.1, 9.5.1.2	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de poliamida de 2" originado por instalación de material fuera de especificación, soldadura por termofusión deficiente o erosión.	0.01	No se presenta			
			0.01				





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

Clave	Escenarios asociados	Descripción	Flash fire	Sobrepresión (psi)			
			LFA	0.5	1	3	10
E25	9.3.1.1, 9.3.1.2	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de poliamida de 2" debida a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	No se presenta	No se presenta			
			0.02				
E26	9.4.1.1, 9.4.1.2	Ruptura total de ducto de poliamida de 2" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	0.06	No se presenta			
			0.07				
E27	10.1.1.2, 10.1.1.3, 10.1.2.2, 10.1.2.3, 10.1.3.2, 10.1.3.3, 10.2.1.1, 10.2.1.2, 10.5.1.1, 10.5.1.2	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de poliamida de 6" originada por instalación de material fuera de especificación, soldadura por termofusión deficiente o erosión.	0.04	No se presenta			
			0.04				
E28	10.3.1.1, 10.3.1.2	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de poliamida de 6" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	No se presenta	No se presenta			
			0.06				
E29	10.4.1.1, 10.4.1.2	Ruptura total de ducto de poliamida de 6" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	0.18	No se presenta			
			0.20				
E30	11.1.1.2, 11.1.1.3, 11.1.2.2, 11.1.2.3, 11.1.3.2, 11.1.3.3, 11.2.1.1, 11.2.1.2, 11.5.1.1, 11.5.1.2	Fuga por un orificio de 2.4" en ducto de poliamida de 12" originada por instalación de material fuera de especificación, soldadura por termofusión deficiente o erosión.	0.07	No se presenta			
			0.08				
E31	11.3.1.1, 11.3.1.2	Fuga por un orificio de 2.4" en ducto de poliamida de 12" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	No se presenta	No se presenta			
			0.13				
E32	11.4.1.1, 11.4.1.2	Ruptura total de ducto de poliamida de 12" debido a golpe externo (excavación o vandalismo).	No se presenta	61.11	38.13	19.81	10.91
			0.42	58.98	36.77	19.06	10.46

A

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/876S/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

Clave	Escenarios asociados	Descripción	Flash fire	Sobrepresión (psi)			
			LFA	0.5	1	3	10
E33	12.1.2, 12.1.3, 12.1.2.2, 12.1.2.3, 12.1.3.2, 12.1.3.3, 12.2.1.1, 12.2.1.2, 12.2.2.1, 12.2.2.2, 12.2.3.1, 12.2.3.2, 12.6.1.1, 12.6.1.2, 12.7.1.1, 12.7.1.2	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de acero de 2" originado por instalación de material fuera de especificación, soldadura deficiente, corrosión o erosión.	0.02	No se presenta			
			0.02				
E34	12.3.1.1, 12.3.1.2, 12.4.1.1, 12.4.1.2	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de acero de 2" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	No se presenta	No se presenta			
			0.02				
E35	12.5.1.1, 12.5.1.2	Ruptura total de ducto de acero de 2" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	No se presenta 0.09	No se presenta			
E36	13.1.1.2, 13.1.1.3, 13.1.2.2, 13.1.2.3, 13.1.3.2, 13.1.3.3, 13.2.1.1, 13.2.1.2, 13.2.2.1, 13.2.2.2, 13.2.3.1, 13.2.3.2, 13.6.1.1, 13.6.1.2, 13.7.1.1, 13.7.1.2	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de acero de 6" originada por instalación de material fuera de especificación, soldadura deficiente, corrosión o erosión.	No se presenta	No se presenta			
			0.06				
E37	13.3.1.1, 13.3.1.2, 13.4.1.1, 13.4.1.2	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de acero de 6" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	No se presenta	No se presenta			
			0.07				
E38	13.5.1.1, 13.5.1.2	Ruptura total de ducto de acero de 6" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	No se presenta	No se presenta			
			0.28				





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

Clave	Escenarios asociados	Descripción	Flash fire	Sobrepresión (psi)			
			LFA	0.5	1	3	10
E39	14.1.1.2, 14.1.1.3, 14.1.2.2, 14.1.2.3, 14.1.3.2, 14.1.3.3, 14.2.1.1, 14.2.1.2, 14.2.2.1, 14.2.2.2, 14.2.3.1, 14.2.3.2, 14.6.1.1, 14.6.1.2, 14.7.1.1, 14.7.1.2	Fuga por un orificio de 2.4" en ducto de acero de 12" originada por instalación de material fuera de especificación, soldadura deficiente, corrosión o erosión.	No se presenta	No se presenta			
			0.11				
E40	14.3.1.1, 14.3.1.2, 14.4.1.1, 14.4.1.2	Fuga por un orificio de 2.4" en ducto de acero de 12" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	No se presenta	No se presenta			
			0.15				
E41	14.5.1.1, 14.5.1.2	Ruptura total de ducto de acero de 12" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	0.50	87.23	54.47	28.35	15.67
			0.56	84.78	52.86	27.42	15.06
E42	15.1.1.2, 15.1.1.3, 15.1.2.2, 15.1.2.3, 15.1.3.2, 15.1.3.3, 15.2.1.1, 15.2.1.2, 15.2.2.1, 15.2.2.2, 15.2.3.1, 15.2.3.2, 15.7.1.1, 15.7.1.2, 15.10.1.1, 15.10.1.2	Fuga por un orificio de 0.8" en línea de acero de 4" dentro de la Estación de Regulación Distrital originada por instalación de material fuera de especificación, soldadura deficiente, corrosión o erosión.	13.36	12.27	6.23	4.90	19.83
			13.01	11.85	8.54	5.90	4.61
E43	15.3.1.1, 15.3.1.2, 15.4.1.1, 15.4.1.2	Fuga por un orificio de 0.8" en línea de acero de 4" dentro de la Estación de Regulación Distrital debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	16.47	14.85	10.70	7.39	5.791
			16.11	13.99	10.08	6.96	5.44
E44	15.6.1.1, 15.6.1.2	Ruptura total de línea de acero de 4" dentro de la Estación de Regulación	43.15	78.05	56.69	39.66	31.39
			37.78	71.60	52.09	36.52	28.96





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCG/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

Clave	Escenarios asociados	Descripción	Flash fire	Sobrepresión (psi)			
			LFA	0.5	1	3	10
		distrital debido a golpe externo (golpe con vehículo o vandalismo)					

Continuación de la tabla...

Clave	Escenarios asociados	Descripción	Radiación térmica (kW/m <sup>2</sup> )			
			1.4	5	12.5	37.5
E01	1.3.1.1, 1.3.1.2	Ruptura total de línea de 6" dentro de la City Gate Durango debido a golpe externo (golpe con vehículo o vandalismo)	223.36	153.35	121.4	93.56
			223.36	153.35	121.4	93.56
E02	1.4.1.1, 1.4.1.2	Fuga por un orificio de 1.2" en línea de 6" dentro de la City Gate Durango originada por corrosión.	42.57	31.52	26.65	21.26
			42.57	31.52	26.65	21.26
E03	2.1.1.1, 2.2.2.1	Fuga por un orificio de 2" en el tramo Durango de acero de 10" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	52.29	17.81	No alcanza	No alcanza
			52.29	17.81	No alcanza	No alcanza
E04	2.2.1.1, 2.2.1.2	Ruptura total de tramo Durango de acero de 10" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	150.41	59.88	No alcanza	No alcanza
			150.41	59.88	No alcanza	No alcanza
E05	2.3.1.1, 2.3.1.2, 2.4.1.1, 2.4.1.2	Fuga por un orificio de 2" en tramo Durango de 10" originada por corrosión externa o erosión.	32.57	10.10	No alcanza	No alcanza
			32.57	10.10	No alcanza	No alcanza
E06	3.1.1.1, 3.1.1.2	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de polietileno de alta densidad de 2" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	5.81	No alcanza	No alcanza	No alcanza
			5.81	No alcanza	No alcanza	No alcanza
E07	3.2.1.1, 3.2.1.2	Ruptura total de ducto de polietileno de alta densidad de 2" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	22.39	No alcanza	No alcanza	No alcanza
			22.39	No alcanza	No alcanza	No alcanza
E08	3.3.1.1, 3.3.1.2	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de polietileno de alta densidad de 2" originado por erosión.	4.74	No alcanza	No alcanza	No alcanza
			4.74	No alcanza	No alcanza	No alcanza
E09	4.1.1.1, 4.1.1.2	Fuga por un orificio de 0.8" en ducto de polietileno de alta densidad de 4" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	11.35	2.23	No alcanza	No alcanza
			11.35	2.23	No alcanza	No alcanza
E10	4.2.1.1, 4.2.1.2	Ruptura total de ducto de polietileno de alta densidad de 4" debido a	43.51	14.43	No alcanza	No alcanza





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

Clave	Escenarios asociados	Descripción	Radiación térmica (kW/m²)			
			1.4	5	12.5	37.5
		golpe externo (excavación o vandalismo)	43.51	14.43	No alcanza	No alcanza
E11	4.3.1.1, 4.3.1.2	Fuga por un orificio de 0.8" en ducto de polietileno de alta densidad de 4" originada por erosión.	9.26	No alcanza	No alcanza	No alcanza
			9.26	No alcanza	No alcanza	No alcanza
E12	5.1.1.1, 5.1.1.2	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de polietileno de alta densidad de 6" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	16.77	4.2	No alcanza	No alcanza
			16.77	4.2	No alcanza	No alcanza
E13	5.2.1.1, 5.2.1.2	Ruptura total de ducto de polietileno de alta densidad de 6" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	64.06	22.79	No alcanza	No alcanza
			64.06	22.79	No alcanza	No alcanza
E14	5.3.1.1, 5.3.1.2	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de polietileno de alta densidad de 6" originada por erosión.	13.69	3.14	No alcanza	No alcanza
			13.69	3.14	No alcanza	No alcanza
E15	6.2.1.1, 6.2.1.2, 6.5.1.1, 6.5.1.2	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de polietileno de alta densidad de 2" originada por instalación de material fuera de especificación, soldadura por termofusión deficiente o erosión.	4.74	No alcanza	No alcanza	No alcanza
			4.74	No alcanza	No alcanza	No alcanza
E16	6.3.1.1, 6.3.1.2	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de polietileno de alta densidad de 2" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	5.81	No alcanza	No alcanza	No alcanza
			5.81	No alcanza	No alcanza	No alcanza
E17	6.4.1.1, 6.4.1.2	Ruptura total de ducto de polietileno de alta densidad de 2" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	22.39	6.30	No alcanza	No alcanza
			22.39	6.30	No alcanza	No alcanza
E18	7.1.1.2, 7.1.1.3, 7.1.2.2, 7.1.2.3, 7.1.3.2, 7.1.3.3, 7.2.1.1, 7.2.1.2, 7.5.1.1, 7.5.1.2	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de polietileno de alta densidad de 6" originada por instalación de material fuera de especificación, soldadura por termofusión deficiente o erosión.	13.69	3.14	No alcanza	No alcanza
			13.69	3.14	No alcanza	No alcanza
E19	7.3.1.1, 7.3.1.2	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de polietileno de alta densidad de 6" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	16.77	4.20	No alcanza	No alcanza
			16.77	4.20	No alcanza	No alcanza
E20	7.4.1.1, 7.4.1.2	Ruptura total de ducto de polietileno de alta densidad de 6" debido a	64.06	22.79	No alcanza	No alcanza



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023 FRANCISCO VILA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

Clave	Escenarios asociados	Descripción	Radiación térmica (kW/m <sup>2</sup> )			
			1.4	5	12.5	37.5
		golpe externo (excavación o vandalismo)	64.06	22.79	No alcanza	No alcanza
E21	8.1.1.2, 8.1.1.3, 8.1.2.2, 8.1.2.3, 8.1.3.2, 8.1.3.3, 8.2.1.1, 8.2.1.2, 8.5.1.1, 8.5.1.2	Fuga por un orificio de 2.4" en ducto de polietileno de alta densidad de 12" originado por instalación de material fuera de especificación, soldadura por termofusión deficiente o erosión.	26.67	7.91	No alcanza	No alcanza
			26.67	7.91	No alcanza	No alcanza
E22	8.3.1.1, 8.3.1.2	Fuga por un orificio de 2.4" en ducto de polietileno de alta densidad de 12" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	32.64	10.16	No alcanza	No alcanza
			32.64	10.16	No alcanza	No alcanza
E23	8.4.1.1, 8.4.1.2	Ruptura total de ducto de polietileno de alta densidad de 12" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	123.60	48.28	No alcanza	No alcanza
			123.60	48.28	No alcanza	No alcanza
E24	9.1.1.2, 9.1.1.3, 9.1.2.2, 9.1.2.3, 9.1.3.2, 9.1.3.3, 9.2.1.1, 9.2.1.2, 9.5.1.1, 9.5.1.2	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de poliamida de 2" originada por instalación de material fuera de especificación, soldadura por termofusión deficiente o erosión.	4.74	No alcanza	No alcanza	No alcanza
			4.74	No alcanza	No alcanza	No alcanza
E25	9.3.1.1, 9.3.1.2	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de poliamida de 2" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	8.71	No alcanza	No alcanza	No alcanza
			8.71	No alcanza	No alcanza	No alcanza
E26	9.4.1.1, 9.4.1.2	Ruptura total de ducto de poliamida de 2" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	22.39	6.3	No alcanza	No alcanza
			22.39	6.3	No alcanza	No alcanza
E27	10.1.1.2, 10.1.1.3, 10.1.2.2, 10.1.2.3, 10.1.3.2, 10.1.3.3, 10.2.1.1, 10.2.1.2, 10.5.1.1, 10.5.1.2	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de poliamida de 6" originado por instalación de material fuera de especificación, soldadura por termofusión deficiente o erosión.	13.69	3.14	No alcanza	No alcanza
			13.69	3.14	No alcanza	No alcanza





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/876S/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

Clave	Escenarios asociados	Descripción	Radiación térmica (kW/m <sup>2</sup> )			
			1.4	5	12.5	37.5
E28	10.3.1.1, 10.3.1.2	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de poliamida de 6" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	25.10	7.23	No alcanza	No alcanza
			25.10	7.23	No alcanza	No alcanza
E29	10.4.1.1, 10.4.1.2	Ruptura total de ducto de poliamida de 6" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	64.06	22.79	No alcanza	No alcanza
			64.06	22.79	No alcanza	No alcanza
E30	11.1.1.2, 11.1.1.3, 11.1.2.2, 11.1.2.3, 11.1.3.2, 11.1.3.3, 11.2.1.1, 11.2.1.2, 11.5.1.1, 11.5.1.2	Fuga por un orificio de 2.4" en ducto de poliamida de 12" originada por instalación de material fuera de especificación, soldadura por termofusión deficiente o erosión.	26.67	7.91	No alcanza	No alcanza
			26.67	7.91	No alcanza	No alcanza
E31	11.3.1.1, 11.3.1.2	Fuga por un orificio de 2.4" en ducto de poliamida de 12" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	48.76	16.39	No alcanza	No alcanza
			48.76	16.39	No alcanza	No alcanza
E32	11.4.1.1, 11.4.1.2	Ruptura total de ducto de poliamida de 12" debido a golpe externo (excavación o vandalismo).	123.60	48.28	No alcanza	No alcanza
			123.60	48.28	No alcanza	No alcanza
E33	12.1.1.2, 12.1.1.3, 12.1.2.2, 12.1.2.3, 12.1.3.2, 12.1.3.3, 12.2.1.1, 12.2.1.2, 12.2.2.1, 12.2.2.2, 12.2.3.1, 12.2.3.2, 12.6.1.1, 12.6.1.2, 12.7.1.1, 12.7.1.2	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de acero de 2" originada por instalación de material fuera de especificación, soldadura deficiente, corrosión o erosión.	6.91	No alcanza	No alcanza	No alcanza
			6.91	No alcanza	No alcanza	No alcanza
E34	12.3.1.1, 12.3.1.2, 12.4.1.1, 12.4.1.2	Fuga por un orificio de 0.4" en ducto de acero de 2" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	9.49	No alcanza	No alcanza	No alcanza
			9.49	No alcanza	No alcanza	No alcanza





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/OCCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

Clave	Escenarios asociados	Descripción	Radiación térmica (kW/m <sup>2</sup> )			
			1.4	5	12.5	37.5
E35	12.5.1.1, 12.5.1.2	Ruptura total de ducto de acero de 2" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	32.57	10.09	No alcanza	No alcanza
			32.57	10.09	No alcanza	No alcanza
E36	13.1.1.2, 13.1.1.3, 13.1.2.2, 13.1.2.3, 13.1.3.2, 13.1.3.3, 13.2.1.1, 13.2.1.2, 13.2.2.1, 13.2.2.2, 13.2.3.1, 13.2.3.2, 13.6.1.1, 13.6.1.2, 13.7.1.1, 13.7.1.2	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de acero de 6" originado por instalación de material fuera de especificación, soldadura deficiente, corrosión o erosión.	19.94	5.32	No alcanza	No alcanza
			19.94	5.32	No alcanza	No alcanza
E37	13.3.1.1, 13.3.1.2, 13.4.1.1, 13.4.1.2	Fuga por un orificio de 1.2" en ducto de acero de 6" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	27.33	8.06	No alcanza	No alcanza
			27.33	8.06	No alcanza	No alcanza
E38	13.5.1.1, 13.5.1.2	Ruptura total de ducto de acero de 6" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	92.84	34.71	No alcanza	No alcanza
			92.84	34.71	No alcanza	No alcanza
E39	14.1.1.2, 14.1.1.3, 14.1.2.2, 14.1.2.3, 14.1.3.2, 14.1.3.3, 14.2.1.1, 14.2.1.2, 14.2.2.1, 14.2.2.2, 14.2.3.1, 14.2.3.2, 14.6.1.1, 14.6.1.2, 14.7.1.1, 14.7.1.2	Fuga por un orificio de 2.4" en ducto de acero de 12" originado por instalación de material fuera de especificación, soldadura deficiente, corrosión o erosión.	38.78	12.55	No alcanza	No alcanza
			38.78	12.55	No alcanza	No alcanza
E40	14.3.1.1, 14.3.1.2, 14.4.1.1, 14.4.1.2	Fuga por un orificio de 2.4" en ducto de acero de 12" debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	53.06	18.12	No alcanza	No alcanza
			53.06	18.12	No alcanza	No alcanza





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión. Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

Clave	Escenarios asociados	Descripción	Radiación térmica (kW/m²)			
			1.4	5	12.5	37.5
E41	14.5.1.1, 14.5.1.2	Ruptura total de ducto de acero de 12" debido a golpe externo (excavación o vandalismo)	178.52	72.59	No alcanza	No alcanza
			178.52	72.59	No alcanza	No alcanza
E42	15.1.1.2, 15.1.1.3, 15.1.2.2, 15.1.2.3, 15.1.3.2, 15.1.3.3, 15.2.1.1, 15.2.1.2, 15.2.2.1, 15.2.2.2, 15.2.3.1, 15.2.3.2, 15.7.1.1, 15.7.1.2, 15.10.1.1, 15.10.1.2	Fugo por un orificio de 0.8" en línea de acero de 4" dentro de la Estación de Regulación Distrital originada por instalación de material fuera de especificación, soldadura deficiente, corrosión o erosión.	19.83	15.56	13.34	10.10
			19.83	15.56	13.34	10.10
E43	15.3.1.1, 15.3.1.2, 15.4.1.1, 15.4.1.2	Fugo por un orificio de 0.8" en línea de acero de 4" dentro de la Estación de Regulación Distrital debido a una sobrepresión por falla en la regulación de presión en la City Gate Durango.	24.12	18.64	15.99	13.05
			24.12	18.64	15.99	13.05
E44	15.6.1.1, 15.6.1.2	Ruptura total de línea de acero de 4" dentro de la Estación de Regulación distrital debido a golpe externo (golpe con vehículo o vandalismo)	116.27	82.10	66.88	52.43
			116.27	82.10	66.88	52.43

Recomendaciones técnico-operativas

El Regulado mencionó las siguientes recomendaciones técnico-operativas, como punto de mejora para reducir el riesgo a niveles tolerables.

No.	Recomendación	Identificación del nodo, sistema o km	Elemento SASISOPA asociado a la recomendación	Escenarios de riesgo asociados	Responsable	Nivel de Riesgo
R1	Actualizar el Plan de Respuesta a Emergencias incluyendo escenarios	Obras Nuevas PEAD/Poliamida /Acero de 2" PEAD/Poliamida /Acero de 4" PEAD/Poliamida /Acero de 6"	XIII. Preparación y respuesta a emergencias.	6.3.1.1, 6.3.1.2, 6.4.1.1, 6.4.1.2, 7.3.1.1, 7.3.1.2, 7.4.1.1, 7.4.1.2, 8.3.1.1, 8.3.1.2, 8.4.1.1, 8.4.1.2, 9.3.1.1, 9.3.1.2,	Seguridad	C





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCGE/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

No.	Recomendación	Identificación del nodo, sistema o km	Elemento SASISOPA asociada a la recomendación	Escenarios de riesgo asociados	Responsable	Nivel de Riesgo
	identificados en el Proyecto.	PEAD/Poliamida /Acero de 8" PEAD/Poliamida /Acero de 10" PEAD/Poliamida /Acero de 12" Cuatro (04) Estaciones de Regulación y Medición Distritales		9.4.1.1, 9.4.1.2, 10.3.1.1, 10.3.1.2, 10.4.1.1, 10.4.1.2, 11.3.1.1, 11.3.1.2, 11.4.1.1, 11.4.1.2, 12.4.1.1, 12.4.1.2, 12.5.1.1, 12.5.1.2, 12.6.1.1, 12.6.1.2, 13.4.1.1, 13.4.1.2, 13.5.1.1, 13.5.1.2, 13.6.1.1, 13.6.1.2, 14.4.1.1, 14.4.1.2, 14.5.1.1, 14.5.1.2, 14.6.1.1, 14.6.1.2, 15.4.1.1, 15.4.1.2, 15.6.1.1, 15.6.1.2, 15.7.1.1, 15.7.1.2.		
R2	Comunicar o las autoridades federales, estatales y municipales la ubicación de los derechos de vía.	Obras Nuevas PEAD/Poliamida /Acero de 2" PEAD/Poliamida /Acero de 4" PEAD/Poliamida /Acero de 6" PEAD/Poliamida /Acero de 8" PEAD/Poliamida /Acero de 10" PEAD/Poliamida /Acero de 12" Cuatro (04) Estaciones de Regulación y Medición Distritales	VII. Control de actividades arranques y cambios.		Operación y mantenimiento	C
R3	Contar con planos actualizados del Sistema de Distribución de Gas Natural Durango donde se indique la ubicación y el traza de tuberías, estaciones de regulación y medición y válvulas de seccionamiento.	Obras Nuevas PEAD/Poliamida /Acero de 2" PEAD/Poliamida /Acero de 4" PEAD/Poliamida /Acero de 6" PEAD/Poliamida /Acero de 8" PEAD/Poliamida /Acero de 10" PEAD/Poliamida /Acero de 12" Cuatro (04) Estaciones de Regulación y Medición Distritales	VII. Control de actividades arranques y cambios.		Operación y mantenimiento	C

A

f



A

J

K



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

### Sistemas de seguridad

El Regulado mencionó que cuenta con diversos sistemas de procedimientos y actividades para impedir o minimizar alguna fuga de gas.

Los equipos, dispositivos y sistemas de seguridad con los que cuenta el Regulado son los siguientes:

- *Válvula de corte por máxima presión en City Gate Durango (Obra Existente):* Las válvulas de corte trabajan de una manera automática detectando la presión que tiene el sistema aguas debajo de este dispositivo, en caso de tener una sobrepresión o que los sistemas de regulación fallen esta entrara en operación cerrando automáticamente y cortando el flujo del gas con el objetivo de proteger el sistema de un daño por la sobrepresión ocasionada.
- *Válvula de alivio en City Gate Durango (Obra Existente):* Este dispositivo detecta una sobrepresión en el sistema por una falla aguas arriba de este y al momento de detectarla se activa abriendo una válvula y así permitiendo liberar flujo de gas el cual permitirá bajar la presión o mantenerla en un rango que evite daños al sistema.
- *Válvula regulador monitor en City Gate Durango (Obra Existente) y Estaciones de Regulación Distritales (Obra Nueva):* Es un regulador adicional el cual estará monitoreando el buen funcionamiento del regulador que se encuentra en operación por medio de líneas sensoras, este detectará cualquier falla en el regulador principal y entrará en operación a falla del mismo, por lo regular tiene un diferencial de presión que le permitirá no trabajar mientras esté en funcionamiento el regulador principal.
- *Válvulas de seccionamiento manual (Obras existentes y Obras Nuevas):* Dispositivo instalado en la tubería para controlar o bloquear el flujo de gas hacia cualquier sección del Sistema de Distribución. Las válvulas de seccionamiento son elementos indispensables para la gestión y control de la red de tuberías, permitiendo aislar tramos, atender labores de mantenimiento y/o avería y gestionar sectorizaciones, entre otras muchas labores. Dichas válvulas están concebidas para un funcionamiento todo/nada, es decir, para estar completamente abiertas o cerradas.
- *Sistema de protección contra incendios:* Por las características propias del sistema de distribución de gas natural, no se cuenta con una red contra incendio propiamente dicha, sin embargo, se consideran algunos elementos que permiten una acción de atención ante un evento extraordinario





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

de incendio, cabe destacar que ECOGAS doró cumplimiento a los siguientes aspectos mencionados en la NOM-003-ASEA-2016, relacionados con protección contra incendio:

- ✓ Aportado 8. Operación y Mantenimiento, subapartado 8.12 Protección contra incendio indica:
- ✓ El personal que desarrolle cualquier tipo de actividad en el Sistema de distribución debe contar con el equipo contra incendio acorde con el tipo y dimensiones de fuego que pueda presentarse.
  - El equipo contra incendio debe estar identificado y ubicado en lugares visibles, de fácil acceso y que se encuentren libres de obstáculos.
  - Aportado 8. Operación y Mantenimiento, subapartado 8.16 Durante lo inspección o reparación de tuberías donde pueda haber presencia de Gas, se debe observar lo siguiente:
  - Deberá de tener en el sitio de trabajo personal de seguridad y extintores;

Durante la operación del SDGN no se encontrará trabajando personal de manera fija, las visitas serán de manera periódica con motivo de monitoreo y/o mantenimiento, en estos casos el personal contará con equipo necesario para atención de cualquier conato de incendio que se presente durante sus labores.

Cuando la magnitud de la emergencia sea mayor la atención se dará en conjunto con cuerpos de emergencias locales como lo son protección civil y cuerpo de bomberos, basado en lo establecido en el "Procedimiento para la atención a emergencias clave: P-EM-OM-05\_08".

El total de los extintores disponibles durante actividades de operación y mantenimiento estarán contemplados en un programa de revisión mensual conforme al Apartado 8. Operación y Mantenimiento, subapartado 8.4.1 Programa de revisión mensual de extintores, cumpliendo con las condiciones establecidas.

### Medidas preventivas

El Regulado manifestó que durante la operación del Proyecto llevará a cabo diversas medidas preventivas encaminadas a evitar las condiciones fuera de control, el correspondiente deterioro al entorno ambiental y las potenciales afectaciones a personal y asentamientos humanos. Dichas actividades se incluyen en el "Procedimiento para la integridad y la seguridad en el sistema de distribución con clave: P-EM-OM-01\_07", y se resumen a continuación:





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCGC/876S/2023**

**Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023**

- **Vigilancia del sistema de distribución.**

*Cualquier empleado que observe maquinaria realizando labores o cerca de la infraestructura, indicios de construcción, condiciones diferentes o inseguras a lo largo del sistema de distribución, deberá intervenir y reportar de manera inmediata al departamento de operación y mantenimiento. Si durante el recorrido observa la presencia de emisiones fugitivas, actividades de construcción, invasiones, factores que afecten la seguridad y la operación lo deberán reportar y dar seguimiento hasta su mitigación.*

*Como parte de vigilancia al sistema de distribución se incluye la inspección de tuberías en puentes, drenes, accesos carreteros y terrenos inestables. Se deben de investigar las siguientes conceptos:*

- *Crietas, levantamientos, o hundimientos de tierra, pavimento o edificios,*
- *Indicativos de fugas de gas, ej. Daño en la vegetación.*
- *Daños por corrosión a tubos o soportes, por método visual (lagrimeo, descoste. Presencia de óxido etc.)*
- *Realizar el acercamiento una vez al año con el personal que tenga la convivencia con la infraestructura de distribución con la obra civil dentro de la traza de la franja de desarrollo,*
- *Deterioro de recubrimientos anticorrosivo mediante el método de inspección visual (por caleo, perdido de adherencia)*
- *Evidencia de presiones externas inusuales (golpes a la tubería) sobre los tubos o sus soportes,*
- *Áreas donde sea probable que excavaciones extensas, nivelaciones, o rellenos, puedan resultar en movimiento de tierra.*
- *Postes, varillas de sistemas de tierra física, tensores o retenidas adyacentes a la tubería, acometidos eléctricos, registros.*
- *Cualquier otro factor que pueda afectar la seguridad y operación de la instalación,*

*Los reportes de vigilancia del sistema de distribución deberán indicar condiciones peligrosas observadas, acciones correctivas realizadas o recomendadas y la localización de cualquier deficiencia en los activos de la empresa.*

*[Handwritten mark]*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

- *Señalización.*

*Cuando las tuberías se encuentren en la franja de desarrollo del sistema de carreteras o caminos federales, se deberán colocar postes de señalamiento en áreas seguras dentro de los límites de la franja de desarrollo del sistema (DDV).*

- *Recorrido para el monitoreo y detección de fugas en el sistema de distribución.*

*Para realizar la inspección de sus instalaciones, se debe disponer de las siguientes recursos:*

- *Recurso humano: Debe contar con personal suficiente que reúna la calificación y experiencia requeridas, para aplicar el método de inspección que se utilice, en caso de no contar con el personal calificado se podrá subcontratar el servicio de una empresa especialista en el tema, con previa autorización de la Dirección.*
- *Recursos materiales: Para la inspección de fugas en un sistema de ductos, se debe disponer de los siguientes recursos materiales: planos vigentes de la red de distribución con escala y grado de detalle adecuados, equipos de detección de fugas adecuados y con calibración vigente para obtener información necesaria para la localización y cuantificación de las fugas y vehículos y equipos adecuados para la atención de fugas.*

*Los recorridos con detector de fugas se realizan para el caso de línea principal cada año, dentro del periodo del mes anterior y el mes posterior al mes de aniversario. El objetivo de estos recorridos es garantizar que el área asignada para inspección sea hermética y reportar toda fuga que pudiera ser detectada con métodos aprobados.*

- *Monitoreo de intensidad de olor.*

*El **Regulado** especificará los lugares de monitoreo en campo en todo el sistema que sean suficientes y tan diversos que puedan razonablemente caracterizar la fuerza del olor del gas. Las lecturas de los equipos que se utilicen serán registradas en el formato de reporte de la intensidad de olor del gas emitido por el sistema máximo del departamento de operación y mantenimiento.*

*El **Regulado** manifestó que el personal técnico será el encargado de monitorear la intensidad del olor del gas a lo largo del sistema de distribución, deberá estar capacitado para el uso correcto de*





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/876S/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

*equipo con el cual realizará pruebas en puntos estratégicos y con ello garantizar la correcta intensidad de odorante para ser detectada mediante el olfato al 1% del límite inferior de explosividad (LIE) de acuerdo a la Normativa vigente.*

- *Control de corrosión externa en tubería de acero enterrada.*

*Las estructuras metálicas a tuberías de acero enterradas están expuestas a los efectos de la corrosión externa como consecuencia del proceso electroquímico que ocasiona el flujo de iones del metal de la tubería al electrolito que la rodea. Para reducir este efecto, es necesario ejercer un control de los factores que influyen en el proceso de corrosión, donde la adecuada selección del material de la tubería y la aplicación de los recubrimientos son los primeros medios utilizados para evitar dicho daño.*

- *En cuanto a la City Gate Durango (Obra Existente) y las Estaciones de Regulación y Medición Distritales se realizarán actividades de inspección y mantenimiento conforme a lo establecido en el "Procedimiento para inspección y mantenimiento a los sistemas de regulación y medición con clave: P-EM-OM-03\_06", donde se incluye la siguiente:*
- *Inspección inicial. o Fumigación (confirmar que se realiza de acuerdo al programa de mantenimiento anual)*
  - *Revisión y lubricación de puertas y candados.*
  - *Limpieza general.*
  - *Reposición y/o instalación de señalamientos de gas natural (si se requiere).*
  - *Reposición y/o instalación de accesorios (etiquetas, aisladores, soportes).*
  - *Instalación y/o reparación de jaulas de seguridad (si se requiere).*
  - *Instalación de postes de contención (si se requiere).*
  - *Ajuste de tornillería a escaleras y accesorios de seguridad.*
- *Mantenimiento al sistema de regulación. o Ubicación de posibles fugas.*
  - *Inspección de presiones y determinación de condiciones de funcionamiento.*
  - *Cambio de flujo de gas (by-pass, si se requiere).*
  - *Inspección de filtros principales de control y/o reposición de elementos.*



Handwritten blue mark



Handwritten blue mark

Handwritten blue mark



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

- *Mantenimiento interno a reguladores principales y de control y/o reposición de elementos.*  
*Mantenimiento interno de válvulas alivio,*
  - *Reparación de fugas.*
  - *Verificación de funcionamiento de manómetros.*
  - *Reposición o reparación de líneas sensoras (si se requiere).*
  - *Inspección de válvulas de entrada y salida, tanto generales como derivadoras.*
  - *Calibración de válvulo de alivio (sistemas de regulación que no estén en registros).*
  - *Ajuste al regulador de monitoreo.*
  - *Ajuste al regulador de servicio.*
  - *Ajuste al regulador de entrega.*
  - *Puesta en servicio.*
  - *Pintura en áreas oxidadas.*
  - *Inspección de la presión real de servicio.*
  - *Llenado de formatos de registros de mantenimiento. (O.T. de Móximo)*
  - *Archivo y control de formatos de mantenimiento.*
- *Mantenimiento al sistema de medición o Medidor. Cambio de aceite o lubricación, inspección visual para ubicar fugas de aceite, prueba de reloj para verificar parámetros de medición, verificación del funcionamiento del cantador, inspección de rotación y ruidos.*
    - *Corrector de volumen; Levantamiento de información (lectura corregida, lectura sin corregir y flujo al instante en m<sup>3</sup>), revisión de voltaje en baterías, revisión del factor total de corrección, revisión de giros de engranajes, revisión de fugas en suministro de presión, limpieza de aceite en sensor de temperatura, mantenimiento al sistema de información del electrocorrector.(Configuración de condiciones base), ajuste de lecturas de acuerdo al tiempo que se estuvo en by-pass, se debe llenar el formato F-EM-OM-05.*
  - *Mantenimiento al sistema de protección catódico. o Verificación de funcionamiento de insulados de entrada y salida, así como en cada punto de sujeción de los soportes.*
    - *Verificación de Interfaces suela-aire*
    - *Verificación de pasamuros, entre otros,*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/876S/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

XV. Que esta DGCC, en estricto cumplimiento con lo establecido en la LGEEPA, particularmente en el artículo 35, tercer párrafo y en el artículo 44 de su REIA, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que la operación del Proyecto pudiera ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el Regulado, considerando para todo ello el SAR. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto y riesgo ambiental, esta DGCC identificó que no se presentarán impactos ambientales significativos por la construcción del Proyecto; sin embargo, existe la probabilidad de presentarse un evento no deseado en materia de riesgo ambiental; así, el Regulado señaló que es poco probable que dichos eventos se presenten; no obstante, se aplicarán una serie de medidas encaminadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de los eventos antes señalados.

Por lo antes expuesto, el Regulado dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la LGEEPA ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las actividades de construcción del Proyecto, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del REIA, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el Proyecto cumple con lo establecido en el artículo 44 del REIA, ya que:

1. La propuesta de SAR presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del Proyecto, durante el tiempo previsto para la construcción y operación y no solamente en el predio.
2. El desarrollo del Proyecto no ocasionará efectos potenciales sobre los recursos naturales presentes en la zona donde se desarrollará el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde se realizará el Proyecto.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCCC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

3. El Regulado sometió a consideración de esta DGGC una serie de medidas preventivas y de mitigación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta DGGC consideró viables de ser aplicadas.

Con base en lo expuesto y de con fundamento en los artículos 1, 2, 15, 15-A, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1, 2, 5, 95, 129 y 131 de la LH; 1o, 28, fracción I, 30, 35, fracción II, 35 BIS de la LGEEPA; 1o, 2o, 3o, fracción XI, inciso c), 4o, 5o, fracción XVIII, 7o, fracción I de la LASEA; 1o, 2o, segundo párrafo, 3o, fracción I, I Bis, 5o, incisos C) y D), fracción VII, 13, 18 y 45, fracción II del REIA; 4, fracción XXVII, 9, segundo párrafo, 14, último párrafo, 18, fracción III y XVI y 37, fracción V del RIASEA; Normas Oficiales Mexicanas: NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-003-ASEA-2016, POEGT, POEED y PNDU así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta DGGC, determina viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de impacto y riesgo ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado "Distribución de gas natural en la ciudad de Durango", con pretendida ubicación en la zona urbana de la ciudad de Victoria de Durango, municipio de Durango, en el estado de Durango.

Las particularidades y características del Proyecto se desglosan en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en los capítulos de la MIA-R y el ER presentados para el Proyecto.

**SEGUNDO.-** La presente autorización, tendrá una vigencia de 20 (veinte) años para las etapas de preparación del sitio y construcción de las obras nuevas del Proyecto, las cuales fueron descritas en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio, plazo que comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo, y de 30 (treinta) años para la operación y mantenimiento del mismo, conforme a lo establecido en el **TÉRMINO DÉCIMO SEGUNDO** del presente oficio.

da



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA

K

A

1



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

Para las instalaciones que integran el Proyecto y que se encuentran autorizadas y operando conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio, la vigencia de los 30 (treinta) años de operación de cada una de las instalaciones se sujetarán a partir de la fecha de inicio de operaciones conforme a lo establecido en cada una de las resoluciones correspondientes.

La vigencia otorgada para el desarrollo del Proyecto podrá ser modificada a solicitud del Regulado, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el Regulado en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta DGCC la aprobación de su solicitud, conforme con lo establecido en el trámite CONAMER con número de Homoclave ASEA-00-039 denominado *Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos*, del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del Regulado, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del Regulado al artículo 420 Quáter fracciones II, III y IV del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial (DGSIVC) a través del cual se haga constar la forma de como el Regulado ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.-** Una vez que el Proyecto inicie la fase de operación, y cuando el manejo de las sustancias autorizadas sea en cantidades iguales o superiores a su cantidad de reporte, para ser considerada Actividad Altamente Riesgosa, deberá presentar el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) para instalaciones en operación, en los términos del artículo 147 de la LGEEPA, mediante el trámite ASEA-00-032 denominado *Presentación del Estudio de Riesgo Ambiental para empresas que realizan actividades altamente riesgosas del Sector Hidrocarburos*, para que esta AGENCIA evalúe los riesgos resultantes y, en su caso, la consideración de nuevas recomendaciones y condicionantes en la materia. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos como fue construido (*as built*) de la instalación.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCCG/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

Así mismo, deberá utilizar un proceso metodológico para la identificación de peligros y evaluación de riesgos que permita establecer con precisión, y resultado de la aplicación de ese proceso metodológico, los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias, así como las medidas de prevención y de mitigación para administrar de forma adecuada los riesgos identificados. Adicionalmente y tomando como base los resultados del ERA, deberá presentar su Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), trámite ASEA-00-030 denominado *Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos*, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del ERA e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad, medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el ERA.

No se omite mencionar que la inobservancia del cumplimiento de los Términos y Condicionantes generan al Regulado, responsabilidad administrativa inherente a los actos de autoridad respecto a las facultades y competencia que tiene esta AGENCIA.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 35, último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO para el Proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del Proyecto en referencia.

QUINTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono descritas en el TÉRMINO PRIMERO del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de una obra relacionada con el sector hidrocarburos, para la distribución de Gas Natural, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción I, de la LGEEPA y So, incisos C) y D) fracción VII del REIA.

SEXTO.- La presente resolución no determina la viabilidad ambiental de la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el TÉRMINO PRIMERO del presente oficio; sin embargo, en el momento que el Regulado decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

autorizada, directa o indirectamente vinculada al Proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGGC, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO DÉCIMO** del presente oficio.

**SÉPTIMO.-** Es importante mencionar que de conformidad a las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" vigentes, el Regulado antes de iniciar cualquier actividad de la etapa de construcción, deberá contar al menos con el Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la CURR. asimismo, deberá contar con la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (SASISOPA) previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de operación, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que, derivado de lo anterior, se precisa que de acuerdo con la actividad del sector hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes.

**OCTAVO.-** La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas<sup>2</sup> de los que forma parte el sitio del Proyecto y área de influencia, que fueron descritas en la MIA-R presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la LGEEPA, por lo que, la presente resolución no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de las instancias municipales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Políticas Estatales, así como en la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las entidades federativas; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia AGENCIA, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del Regulado contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el Proyecto con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes técnicos, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución

<sup>2</sup> Ecosistema. - Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción XIII, de la LGEEPA).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

que expide esta DGGC no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al Regulado del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas de la LH como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada Ley.

**NOVENO.-** El Regulado queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta DGGC proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**DÉCIMO.-** El Regulado, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGGC, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el Regulado deberá notificar dicha situación a esta AGENCIA, en base al trámite CONAMER con número de homoclave ASEA-00-039 denominado *Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos*. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**DÉCIMO PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo cuarto, fracción II de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría (en este caso la AGENCIA) emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGGC establece que las actividades autorizadas del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-R, el ER y la IA, en los planos incluidos en la documentación de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/8765/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

referencia, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

**CONDICIONANTES:**

El Regulado deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44, fracción III del REIA, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría (en este caso la AGENCIA) podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el Regulado para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGGC establece que el Regulado deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R, el ER y la IA, las cuales esta DGGC considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente y el SAR del Proyecto evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, el REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del Proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGGC está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

El Regulado deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-R, el ER y la IA. Dichos informes deberán ser presentados a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, con copia de conocimiento preferentemente digital a esta DGGC, con una periodicidad anual y durante 20 años. El primer informe será presentado a los seis meses después del inicio de las obras y/o actividades del Proyecto.

El Regulado será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

das





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA y el artículo 51, párrafo segundo, fracción III del REIA que impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, esta DGGC determina que el Regulado deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del instrumento de garantía responderá a Estudios Técnico-Económicos (ETE) que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al Proyecto en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la MIA-R, y el ER; el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, el Regulado deberá presentar, previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el Proyecto, la garantía financiera ante esta DGGC; para lo cual deberá presentar en un plazo máximo de 03 meses contados a partir de la recepción del presente oficio, el ETE a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta DGGC analice y, en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del REIA.

Asimismo, una vez iniciada la operación del Proyecto, el Regulado deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la LGEEPA, debiendo presentar copia ante esta DGGC de la póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del Proyecto.

3. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el ER del Proyecto, las cuales esta DGGC considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en la MIA-R y el ER y las que deriven de la actualización del ER (con información final de la ingeniería aprobada para construcción y planos como fue construido), las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio.
- b) Presentar al municipio de Durango, en el estado de Durango, un resumen ejecutivo del ER presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

efecto de que dichas instancias observen dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5o., fracción XVIIª de la LGEEPA. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial con copia de conocimiento preferentemente digital a esta DGGC.

4. Continuar con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en los oficios resolutivos descritos en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio. Cabe aclarar que la presente resolución no invalida los procedimientos administrativos que pudieran guardar los oficios resolutivos en comento, ni reactiva aquellos que perdieron su vigencia o que están a punto de hacerlo.
5. Ejecutar un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), en el que se vean reflejadas todas aquellas medidas y programas propuestos, así como las observaciones realizadas por esta DGGC, para su seguimiento, monitoreo y evaluación; dicho programa deberá ser incluido en el informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio y presentarlo con la misma periodicidad y tiempo establecido.
6. Queda prohibido:
  - a) Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del Proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el Proyecto. Será responsabilidad del Regulado el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
  - b) La quema de material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante la preparación del sitio y construcción del Proyecto.
  - c) Invasión de áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución.
  - d) Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua, asimismo, deberá mantener a





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

salvo la integridad del flujo hidrológico, por lo que no podrá realizar ningún relleno, dejar bordos, ni construcción de infraestructura que pueda alterar o perturbar el libre flujo de agua.

- e) Depositar en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, materiales producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de escorrentías.
7. Al término de la vida útil del Proyecto, el Regulado deberá realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre presente en el polígono del Proyecto, así como la demolición de las construcciones existentes, dejando el predio, libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

Para tal efecto el Regulado deberá presentar ante esta AGENCIA, un programa de abandono del sitio para su validación respectiva y una vez avalado, deberá notificar que dará inicio a las actividades correspondientes a dicho programa para que la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial verifique su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

Asimismo, esta DGGC le comunica al Regulado que deberá dar cumplimiento a las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Regulado deberá dar aviso de las fechas de inicio y conclusión de las diferentes etapas del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del REIA. Para lo cual comunicará por escrito a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, con copia a la DGGC del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días hábiles posteriores a que esto ocurra.

Durante las etapas de preparación del sitio y construcción del Proyecto, deberá presentar información de los avances anuales de las obras y/o actividades ejecutadas en el periodo. El primer reporte se presentará a los





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

12 meses contados a partir de la notificación de la presente resolución. La información debe demostrar el porcentaje de avance por año con respecto a lo autorizado y contemplará, por lo menos, datos de diámetro, longitud, superficie, polígono al que pertenece, municipio y coordenadas de ubicación.

Con base en lo anterior, la etapa de operación y mantenimiento para las nuevas obras y/o actividades del Proyecto comenzará a computarse a partir del inicio de operación reportado de conformidad al avance anual correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.-** La presente resolución a favor del Regulado es personal. Por lo que, en caso de cambio en la titularidad y de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo del REIA, el Regulado deberá presentar a la DGGC el Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental con base en el trámite CONAMER con número de homoclave ASEA-00-017 denominado *Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos*.

**DÉCIMO CUARTO.-** El Regulado será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del Proyecto, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la MIA-R, el ER y la IA.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del Proyecto, así como en su área de influencia, la DGGC podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la LGEEPA.

**DÉCIMO QUINTO.-** Esta AGENCIA, a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

**DÉCIMO SEXTO.-** El Regulado deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-R copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R, el ER e IA, de los planos del Proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8765/2023  
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Se hace del conocimiento del Regulado, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. Sergio Romero Orozco, en su carácter de Representante Legal de la empresa Ecogas México, S. de R.L. de C.V., de conformidad con el artículo 19 segundo párrafo de la LFPA.

**DÉCIMO NOVENO.-** Notifíquese la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el 167 Bis de la LGEEPA y demás correlativos al C. Sergio Romero Orozco, en su carácter de Representante Legal de la empresa Ecogas México, S. de R.L. de C.V., y téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones a los

**NOMBRES DE PERSONAS FISICAS ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la LFPA.

**ATENTAMENTE**  
Directora General de Gestión Comercial

**M. en I. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno**

C.c.e.p. Ing. Ángel Cartizales López, Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento.  
Ing. Felipe Rodríguez Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. Para conocimiento.  
Ing. Rodolfo de la Fuente Pérez, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para conocimiento.  
Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. Para conocimiento.

Bitácora: 09/DIA0198/12/21  
Expediente: 10DU2021C0042  
Folios: 079394/12/21, 082264/02/22,  
082931/02/22, 099937/10/22, 102962/12/22 y 0122501/08/23

DRB / ALDS / CPRG / CMJ / CDGP

